



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**LOS TRABAJADORES DEL IMSS
Y
LAS AFORES**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LEOPOLDO MARTÍNEZ PÉREZ**

ASESORA: LIC. NORMA ESTELA ROJO PEREA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO 2005

GRACIAS

A DIOS:

Por haberme dado permiso de realizar el sueño de mi vida.

A LA UNAM FES ARAGÓN:

Por brindarme los estudios pertinentes para la culminación de mi carrera y de la que me siento orgulloso y afortunado de ser egresado, mi cariño y respeto a todos los profesores que perciben un sueldo no acorde con su preparación intelectual, sobre todo a aquellos que asesoran a miles de egresados sin recibir una compensación extra.

A MI CENTRO DE TRABAJO IMSS:

Porque me ha dado el sustento por 25 años de servicio.

A MIS PADRES:

Por haberme dado la vida.

A MIS HIJAS:

Irais y Vanessa

*Por su apoyo incondicional en parte
de la redacción de este trabajo de
tesis.*

A MI ASESORA:

*Licenciada Norma Estela Rojo
Perea*

*Por invertir su valioso tiempo
para el asesoramiento de mi
tesis y cederme el honor de ser
uno de muchísimos tesitas
asesorados por ella con su gran
capacidad de orientación.*

A LA LICENCIADA:

Martha Rodríguez Ortiz

*Titular del seminario de
Derecho del Trabajo, Seguridad
Social y Agrario; por otorgarme
su opinión tan acertada para el
desarrollo del capitulado ya
que cuenta con mucha
experiencia.*

*A la personita que realizó una labor
brillante corrigiendo las fallas; pues
sin su apoyo pude haber claudicado
más de una vez, muchísimas gracias
Licenciada Aleyda Hernández
Hernández.*

LOS TRABAJADORES DEL IMSS Y LAS AFORES

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	I
GLOSARIO.....	i

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y MARCO CONCEPTUAL

1.1. Derecho de la Seguridad Social.....	1
A) La seguridad social a partir de la Ley de 1943.....	2
1.1.1. Asistencia Pública.....	5
1.1.2. Asistencia Social.....	10
1.1.3 Previsión Social.....	12
1.2. Patrón.....	15
1.2.1. Seguros.....	18
1.2.1.1. Seguro de retiro, cesantía y vejez.....	19
1.2.1.2. Seguro de sobrevivencia.....	19
1.3. Trabajador del IMSS.....	19
1.3.1. Pensionados y jubilados.....	26
1.3.2. Pensiones.....	28

1.4. Instrumentos creados para el manejo del fondo de retiro de los trabajadores.....	31
1.4.1. SAR.....	31
1.4.2. AFORES.....	32
1.4.3. SIEFORES.....	41
1.4.4. CONSAR.....	42

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LAS AFORES

2.1. Origen del funcionamiento de las AFORES en la República de Chile.....	48
2.2. Antecedentes del IMSS.....	51
2.3 Antecedentes de las AFORES en México.....	58

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1. La Constitución.....	63
3.2. La Ley Federal del Trabajo.....	65
3.3 La Ley del IMSS.....	67
3.4 La Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.....	68
3.5 La Ley de la Asistencia Pública.....	71

CAPÍTULO IV

LOS TRABAJADORES DEL IMSS Y LAS AFORES

4.1. Las AFORES y su impacto en los trabajadores del IMSS.....	76
4.2. El impacto de las AFORES en la Previsión Social.....	78
4.3. La seguridad social del IMSS ante las AFORES.....	80
4.4. Modificación de la Ley del IMSS para la incursión de las AFORES.....	85
4.5. Propuesta.....	94
CONCLUSIONES.....	96
BIBLIOGRAFÍA.....	98

INTRODUCCIÓN

Elegimos este tema porque nos parece una injusticia, el que siempre el gobierno hace lo que le venga en gana transformando o modificando leyes sin tomar en cuenta la opinión de los directamente afectados como en el caso concreto de las Afores, no se consensó para pedir si se quería invertir el dinero ahorrado en otro rubro como es en las Afores, porque sabemos que aquí en México no existe una total transparencia, honestidad, seguridad ni tampoco una legislación inviolable para que se pueda castigar con todo el peso de la Ley a quienes malversen esos fondos, sabemos también que históricamente los trabajadores han sido defraudados y engañados por la inflación y las devaluaciones que han terminado con nuestros ahorros.

Creemos que la imposición de las Afores no es más que la privatización acelerada mediante la subrogación de servicios, o más claro mediante la contratación de organismos médicos, clínicas y hospitales privados, para vender servicios de salud por medio de empresas que puedan competir, en la que la relación médico-paciente se sustituya por la relación proveedor-cliente y en la que la libertad de escoger se sustituye por la posibilidad de pagar, pues el ahorro de los obreros los van a manejar cinco bancos extranjeros, se crearán hospitales privados para la atención a la salud, desplazando a los médicos mexicanos de sobra sabemos que no hay marcha atrás en la imposición de las Afores, consideramos que lo más acertado es que se cree una Afores propiedad 100% del IMSS, con un supervisor cuya principal premisa sea la de auditar y sancionar por medio de la Ley de transparencia en donde tengan acceso todos y cada uno de los cuenta habientes que son los mismos trabajadores y que el dinero recaudado sea manejado de tal manera que no

exista peligro de que desaparezca; y para eso deberán realizar auditorías internas cada mes con el fin de que no exista mal manejo de fondos, que el dinero lo inviertan en certificados de la tesorería de la federación (cetes), para mayor rendimiento es necesario crear un fideicomiso para un seguro de desempleo ya que esto favorecería a la gran mayoría de trabajadores y sus familias y no servirían estos fondos únicamente para enriquecer a la minoría que son los dueños de los bancos sus familias y amigos.

El objetivo principal de esta investigación utilizando el método analítico y la técnica de investigación documental es la de poder crear conciencia en la población en general, Asegurados y no asegurados para que en la medida de lo posible luchemos por evitar que el Gobierno y los Empresarios (Patrones), desaparezcan el mas valioso logro de la Revolución Mexicana “El Derecho a la Seguridad Social en México”, consagrando en la Constitución de 1917 como una garantía individual, el derecho a la Salud y a la Integridad física ya que se trata de garantizar una renta vitalicia para los pensionados y jubilados del IMSS, también luchar por el fondo de ahorro para el retiro de los mismos, pues consideramos que no somos culpables de que el dinero recaudado para este fondo por tantos años, lo hayan desviado para otros fines que desconocemos.

Es de suponer que el IMSS como Organismo descentralizado del Gobierno Federal, cubre su presupuesto con las cuotas de naturaleza tripartita, aportando el Gobierno Federal, el patron y un 3% el trabajador activo. Pues sabemos que el gobierno a través del Director General del IMSS, el C, Santiago Levy y los Empresarios afectan al trabajador que es la clase mas castigada para que siga pagando los malos manejos de ellos dañando nuestra economía.

GLOSARIO

AFORES.- Aseguradoras de Fondos para el Retiro

AFP.- Administradoras de Fondos de Pensiones

CONSAR.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CCT.- Contrato Colectivo de Trabajo

FONASA.-Fondo Nacional de Salud

GNP.- Seguro Nacional Provincial

ISAPRE.-Instituto de Salud Provisional

INFONAVIT.- Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social

ISSSTE.- Instituto del Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

RJP.- Régimen de Jubilaciones y Pensiones

SAR.-Sistema de Ahorro para el Retiro

SEM.- Seguro de Enfermedades y Maternidad

SIEFORE.- Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

SNTSS.- Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Y

MARCO

CONCEPTUAL

En este apartado se presentarán algunas definiciones para mayor comprensión del tema de tesis, abordaremos el tema del Derecho de la Seguridad Social protectora de las clases sociales mas golpeadas y explotadas (obreros, campesinos, comerciantes, desempleados) en el ámbito de la salud y pago de pensiones a que todos tienen derecho, hablaremos de la asistencia pública y asistencia social se incluirá la previsión social así como la diferenciación entre trabajador y trabajador del IMSS, se dará el concepto de patrón, analizaremos los conceptos de seguros, pensiones, pensionado, explicaremos lo que es el SAR, las AFORES, las SIEFORES y la CONSAR.

1.1. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el desarrollo del presente punto empezaremos por dar la definición de Seguridad Social y estableceremos porque es un derecho consagrado en nuestra legislación.

Para el maestro Néstor de Buen Lozano, Seguridad Sociales, “la calidad de seguro, fianza u obligación de prestar servicios sociales a la comunidad individual o general y la vinculación que tiene con el IMSS es de suma importancia.”¹ En el ejercicio profesional nos encontramos con problemas cotidianos y uno de éstos, es el inherente a la Seguridad Social que es tema de nuestra investigación documental.

En este orden de ideas el presente trabajo tiene por finalidad hacer un estudio de los trabajadores del IMSS y las AFORES en materia de seguridad social.

¹ DE Buen Lozano, Néstor, **Seguridad Social**, SEGUNDA ED., Editorial Porrúa, México, 1999, pp. 7, 8 y 16.

No debemos olvidar que el único medio de subsistencia de los pensionados al momento del retiro laboral es el recibir mensualmente sus ahorros de toda una vida.

Para el especialista Peruano Mario Pasco Cosmópolis, el concepto de Seguridad Social fue definido por primera vez en la conferencia internacional de trabajo reunida en Filadelfia (EE.UU.) en 1944 y define así:

“La Seguridad Social engloba un conjunto de medidas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra riesgos a los cuales se hallan expuestos.”² El advenimiento de estos riesgos entraña gastos imprevistos, a los que el individuo que dispone de recursos médicos no puede hacer frente por sí solo, ni por sus propios medios, ni recurriendo a su economía no siendo posible recurrir a la asistencia de carácter privado de sus allegados.

A) LA SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DE LA LEY DE 1943

El recibir una renta vitalicia ahorrada en toda una vida laboral, para el pensionado del IMSS es el sustento principal sobre todo ahora que se han puesto de moda los aires privatizadores ante el neoliberalismo que esta padeciendo nuestro país, debemos mencionar que en la tesis del mercado como principio y fin de las cosas, la Seguridad Social como instrumento de distribución, resulta indispensable, no hay salarios ni pensiones, no hay compradores y el mercado no sirve para nada.

² PASCO Cosmópolis, Mario, *¿Son los sistemas privados de pensiones, formas de la seguridad social? Las reformas de la Seguridad Social en Ibero América*, Revista seguridad social, Perú, pp. 169-170.

La Seguridad Social se convirtió en una parte del Derecho del Trabajo, así se considero antes de la promulgación de la nueva ley de 1973; y ésta tiene antepasados que son la asistencia social, la mutualidad y la beneficencia pública o privada, pero vivió subordinada al Derecho del trabajo.

Los servicios de solidaridad social expresan la novedad mas importante en la nueva Ley del Seguro Social de ésta ley y quizá en ellos, en su profundo contenido humano y social, es en donde encuentra la Seguridad Social mexicana el punto de transición entre el sistema del seguro, al que se califica de egoista ya que en la ley anterior a la de 1973 solo se otorgaban derechos a quienes han hecho las aportaciones adecuadas, pero no así a quienes sólo exhiben su estado de necesidad como condición para obtener un servicio social, en esa medida se señala que el Seguro Social constituía la formula contraria de la asistencia y beneficencia pública. Es notable la diferencia entre ambos sistemas, ya que la asistencia pública se apoya exclusivamente en los recursos del Estado mientras que los recursos del Seguro Social son de naturaleza tripartita.

No perdamos de vista la esencia de nuestro estudio y mencionaremos a continuación que en la nueva Ley del IMSS de 1973 se incluyen instrumentos para la satisfacción de los fines que se señalan no solo los que tienen una relación de trabajo sino que entran los no asalariados, los independientes comerciantes, artesanos, ejidatarios, comuneros y es aquí donde se establecen los servicios sociales.

La Seguridad Social extiende sus beneficios no solo a los trabajadores si no en muchas ocasiones a quienes por no serlo no tienen una suficiente capacidad contributiva

que les permite encajar en el régimen ordinario del seguro, extiende sus beneficios en las contingencias vitales a los patrones, a los pequeños propietarios, a los comerciantes en pequeño, a los profesionistas y en general a todos aquellos que sin estar vinculados a una relación de trabajo, de las protegidas por la Ley Federal el Trabajo, tienen sin embargo, la condición de ser trabajadores.

Esta es una formula revolucionaria, no en el sentido político sino para proyectarlo hacia fines de asistencia social.

Las soluciones de la nueva Ley permiten afirmar que se esta produciendo el tránsito del Seguro Social a la Seguridad Social, se independiza la ciencia jurídica del Seguro Social, respecto del derecho del trabajo.

A partir de esta ley de 1973 el derecho del trabajo es considerado como formando parte de la Seguridad Social, ya que ésta atiende a todo aquello que pueda expresar de una manera eficaz, el cumplimiento de la Justicia Social Integral.³ La Seguridad Social constituye un fin respecto del cuál el Seguro Sociales solamente uno de los medios para llevarla a cabo.

Precisamente, en el artículo 4º de la Ley del Seguro Social dice que “El Seguro Sociales el instrumento básico de la Seguridad Social.” El Seguro Social constituye un instrumento jurídico preciso, del que se desprenden relaciones jurídicas concretas entre los

³ AMEZCUA Ómelas Norahenid, *Las AFORES paso a paso*, SEGUNDA ED., Editorial Sicco, México, p. 38.

patrones, como principales sujetos deudores y el Instituto como acreedor fundamental de las prestaciones económicas.

Cabe señalar que desde nuestro punto de vista muy particular nos damos cuenta con tristeza que el Estado se quiere deshacer del gran compromiso de sostener la Seguridad Social por mas tiempo con la politica de privatizar al seguro social, dando así el manejo de los recursos a manos de cualquier inversionista sin escrúpulos, ya sea mexicano o extranjero para poder explotar lo único y más valiosos de los trabajadores en nuestro país, que es el derecho a la seguridad social. Finalmente se perderán los servicios de salud que constituyen uno de los principales generadores de empleo.

Diremos que la Seguridad Social pierde su valor protector para las clases mas pobres hasta el punto de desaparecer, dando paso al nuevo Seguro Popular; que es equiparable a la consulta que prestan las farmacias similares cobrando a \$ 20.00 la consulta y el medicamento muy barato; es un paquete de salud bien definido y accesible a toda la población, pero no cuentan con la infraestructura de una Institución como el IMSS que comprende mas de 50 años de experiencia para la atención primaria y de especialidades al sector salud. El servicio de salud que la población no pueda pagar correrá a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

1.1.1 Asistencia Pública

En este punto podemos dar el valor tan grande, que es el de proporcionar ayuda altruista a la población más golpeada y desprotegida que es la mayoría en nuestro país.

La Asistencia Pública constituye un fenómeno de carácter protector es otorgada a todo tipo de personas, niños o adultos y consiste en llevar a cabo durante todo el año las campañas de vacunación contra enfermedades, como el sarampión, que ya había sido erradicado de nuestro país y que tomo auge en el 2003 con brotes de epidemia en algunos sectores de nuestra comunidad y si no se combate a tiempo se hará un caos nacional para toda la población, por ello las clínicas y hospitales del Seguro Social cuentan con un nutrido grupo de enfermeras que se dedican a realizar esta noble labor de Medicina Preventiva, también tienen medidas preventivas para la mujer como la detección oportuna del cáncer de mama y Cervico uterino, planificación familiar, otorgamiento de primeros auxilios, asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria; la Asistencia Pública otorga los beneficios de la Seguridad Social a los sujetos marginados por la naturaleza de sus actividades económicas, por no realizar ninguna actividad económica o porque realmente los resultados son precarios e insuficientes.

El Diccionario jurídico mexicano define a la Asistencia Pública como “una función del Estado para proteger dentro de la sociedad a la población de los riesgos que traen consigo la insalubridad, las enfermedades, la desnutrición, el abandono, la contaminación ambiental y otros males sociales que afectan la salud y la seguridad de la vida de los individuos.”⁴ En algunos pueblos Europeos hubo experiencias de socorro municipal a los indigentes los cuales se generalizaron a través de ordenanzas reales que establecen obligaciones de los ciudadanos y de los municipios a favor de los pobres.

⁴ DICCIONARIO Jurídico Mexicano, DÉCIMA TERCERA ED., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1999.

Todas las grandes culturas de la antigüedad muestran importantes manifestaciones de esta forma de acción y se adentra en las organizaciones religiosas que asumen esta tarea como manifestación práctica de amor a Dios en el hombre.

La asistencia pública aparece en su inicio espontánea, es una de las primeras manifestaciones cuyo objeto es abolir determinados estados de necesidad que experimentan seres humanos dentro de un cuerpo social.

Los estudiosos afirman que es una acción colectiva inspirada en sentimientos de: “caridad, fraternidad, amor al prójimo, socorrer al necesitado, esta acción para hacer el bien.”⁵ La obra caritativa de la iglesia católica se mantiene durante siglos, y establece la obligación de los obispos de habilitar un lugar para hospedar a los necesitados de asilo, hospitales, hospicios, nosocomios, orfanatos y reconocen su origen de esas Instituciones.

En Roma el Estado confiere a la iglesia el patronato para realizar tales obras que siguen estando revestidos de sus características originales, es decir en la afirmación de valores morales que el hombre expresa a través de la fe religiosa.

Así se dice que la Asistencia Pública descansa en la disciplina moral de quien la practica. Como ejemplo contamos con la Secretaria de Salubridad y Asistencia Pública en México.

⁵ ORLANDINI Molina. Luis Antonio. *Revista de Cuestión Social* No. 394996: *Doctrina y estudio*. México, p.18.

La asistencia pública es la ley de pobres, la disminución de los recursos destinados a los menesterosos por órganos de beneficencia junto a la creciente demanda de socorro en una época de crisis, indujeron el desarrollo de una actividad del Estado quien empezó a desempeñar un papel más importante en el combate en contra de la pobreza.

Hubo leyes en la antigüedad que obligaban al Estado a pagar subsidios a los necesitados con cargo al tesoro público, y allí estribo la fuente de las Instituciones Asistenciales que se confiaron con mas claro perfil en la edad media.

La obligación que el Estado asume allí y en los demás países en que se dan estas leyes para ayudar a los niños carentes de recursos y en general a los pobres aptos para el trabajo, induciéndolos a éste para auxiliar a los que fueron viejos o inválidos, importa el reconocimiento de que toda comunidad social tiene por su naturaleza la responsabilidad de asistencia a las personas de escasos recursos. Este proceso culmina con la Ley de pobres de 1601, en Inglaterra.

“La visión de la pobreza como desorden social de fuente de gastos y carga para el tesoro público y las leyes emitidas fueron criticadas por los más notables economistas y hombres públicos de la época”⁶, ellos indujeron a las reformas orientadas a restringir la ayuda a las personas que se encontraban en esa situación y que podían trabajar a fines del siglo XIX.

⁶ Ibidem. p. 19.

Por otro lado la Revolución Francesa introduce algunos elementos nuevos en la concepción de la asistencia pública en cuanto pretende afirmar un derecho natural de los pobres sobre la abundancia de los ricos. Se decía entonces que solo estarían en la pobreza los que quisieran.

Don Juan Vives, asesoró en la formulación de normas en algunas municipalidades compartió sus ideas con quienes se ocupaban de políticas de auxilio a los pobres en la Corte de Inglaterra. La sustitución de las colectas dominicales por contribuciones obligatorias de todos los ciudadanos en ese país marca el comienzo de los que serán leyes Nacionales Sucesivas dictadas durante el siglo XVI, base de la asistencia pública hasta el presente.

Nos inclinamos por la idea de que es obligación del Estado otorgar la protección a todo tipo de personas que carecen de recursos, ya que desde épocas antiguas esta mal repartido el dinero pues siempre será que los ricos que son minoría de la población serán más ricos y la gran mayoría de pobres serán más pobres.

La Ley del Seguro Social de 1973 transforma al seguro social, estructurado en base distinta a la simple buena disposición caritativa en la que los destinatarios asumen una responsabilidad social frente al Seguro Social y frente a su propia comunidad, aquí es en donde se produce el tránsito del Seguro Social al de seguridad social.

Si se pierden este tipo de prestaciones altruistas perdemos todos los valores sociales y morales que tanta falta hacen a nuestra población tan desprotegida por el gobierno.

1.1.2 Asistencia Social

Como principio fundamental diremos que este apartado se hace indispensable en un país carente de instituciones prestadoras de servicios subsidiados por el Estado para brindar apoyo incondicional a toda clase de individuos en general; por lo tanto a la asistencia social la definiremos de la siguiente manera:

“Es el conjunto de normas de todo tipo, que integran una actividad del estado y en su caso de los particulares, destinados a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que imposibilitadas para satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales y de bienestar social, requieren de socorro y la ayuda altruista, no obligatoria de los demás.”⁷ Estamos pues frente al típico caso de aquellos indigentes y menesterosos a quienes se auxilia en razón de sus precarias condiciones de vida, ayuda que es evidentemente voluntaria por quien la otorga, en razón de lo cual los desposeídos no pueden exigirla.

El concepto de Asistencia Social, guarda entonces cierta semejanza con la llamada Beneficencia Pública y naturalmente con la llamada Asistencia Pública, que se brindan sin distinción a la colectividad menesterosa en general, ya por los particulares o por el Estado a través de esquemas creados ex-profeso. Que aunque realmente reconoceremos que el Estado hace caso omiso y sin entrar en más detalles mencionaremos como ejemplo el Teletón en donde participa el apoyo económico de grandes empresas y por supuesto de la ciudadanía

⁷ RUIZ Moreno, Ángel Guillermo. *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, SEXTA ED., Editorial Porrúa, México, 2002, p. 28.

A continuación enunciaremos los programas de asistencia social proporcionados por el IMSS:

- I. "Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de casos directos y del uso de medios masivos de comunicación.
- II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
- III. Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.
- IV. Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.
- V. Regularización del estado civil.
- VI. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo a fin de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores
- VII. Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.
- VIII. Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas.
- IX. Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares; y
- X. Los demás útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo."

Por lo tanto sabemos que el IMSS presta servicios sociales de un alto valor preventivo y cultural promoviendo la salud por medio de sus centros de seguridad social en donde se imparten pláticas de planificación familiar, higiene dental, mejoramiento de la alimentación, actividades culturales; ya sea de natación, bordados, cultura de belleza.

Cursos de adiestramiento y superación personal, también cuenta con centros vacacionales como: Oaxtepec, La Malinche, Metepec, La Trinidad, etc.; cursos de superación en el hogar como aprovechamiento del dinero con que cuenta el individuo.

1.1.3 Previsión Social

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 474 y 475, definen al accidente de trabajo de la manera siguiente:

En el artículo 474 dice que el accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o bien la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente, quedan excluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

El artículo 475 dice que enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios, esto se deriva del medio en que el trabajador se halle en razón de su trabajado, de las materias que maneja o de las herramientas o máquinas que utilice en su trabajo, ejemplo de la pulmonía adquirida en una cámara frigorífica.

En muy pocos trabajadores se gana la calificación de accidente de trabajo, ya que existen especialistas en medicina de trabajo que son verdaderamente jueces sin el mínimo

gesto de comprensión para el accidentado; además de que los cuestionan como presuntos delincuentes, les niegan el derecho de incapacidad permanente total o parcial o en su caso invalidez.

En el derecho positivo mexicano los conceptos previsión social y trabajo están siempre juntos, la previsión social defiende y protege a la clase trabajadora y a su núcleo familiar directo que depende económicamente de él sobre todo si se hallan imposibilitados para prestar sus servicios personales subordinados a un patrón y obtener ingresos.

La Ley de Cándido Aguilar promulga un capítulo sobre la previsión social, en este se obliga a los patrones a indemnizar a sus obreros por los accidentes de trabajo.

El trabajador tenía derecho a reclamar la totalidad de su salario durante toda la vida. Se obligo a los empresarios a sostener escuelas en beneficio de los trabajadores. La justicia obrera se separo de la civil, conociendo de las demandas de los trabajadores contra sus patrones y se resolvían en las juntas de administración civil como se llamaban los tribunales encargados de administrar la justicia.

La Previsión Social es el aspecto desarrollado por las ciencias sociales incursionadas en el campo de la salud pública y de la medicina entendida como ciencia social, el atributo de social lo adquiere desde luego en cuanto que una colectividad o comunidad de intereses, buscan resolver problemas particulares de un número indeterminado de personas que convergen en un objetivo común: la adopción de medidas que tiendan a cubrir riesgos profesionales, la desocupación a los requerimientos de la vejez, a través de sistemas

económicos de seguridad que se pongan en práctica. La Previsión Social es un proceso educativo que crea conciencia solidaria de grupo en diversos aspectos que atañen a la salud, respecto de lo cual se legisla.

La Previsión Social se define de la siguiente manera:

Previsión social es: “el conjunto de acciones públicas o privadas destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familias en particular, contra las contingencias o desastres que provengan en situaciones imprevistas.”⁸ La previsión social es la capacitación anticipada a la prevención del daño social y atenuar sus efectos nocivos es el objeto central de atención de la previsión social; esta representado por las personas sujetas a una relación de trabajo y de la Seguridad Social por la población en general.

Son riesgos de la vida humana, en ocasiones peligrosos para el hombre y para la sociedad por ende, la realidad exigía no solo el pago de dinero, sino otro tipo de servicios hasta donde ya no puede llegar el seguro social; hubieron de buscarse entonces soluciones distintas, sin despreciar ni la experiencia ni los procedimientos de los seguros sociales tradicionales a través de dos funciones distintas: 1) prevenir el daño; atenuado o compensado si se presenta y 2) Mejorar la vida humana; por ejemplo con la rehabilitación del daño sufrido en cualquier parte de su cuerpo.

⁸ RUIZ Moreno, Op. Cit. p.28.

Las contingencias sociales son entendidas como todo evento determinante de una necesidad individual, comparado por un sistema fundado en la solidaridad social en razón de sus proyectos políticos y sociales.

Debemos tomar en cuenta el riesgo que tenemos todos los individuos desde el momento que salimos de nuestro hogar para transportarnos hacia nuestra área de trabajo pues en el camino podemos sufrir un accidente como un choque, un asalto, un tropezón etc., y dentro del trabajo también estamos expuestos a muchos accidentes por ejemplo los que trabajan en fábricas en donde pierden dedos de la mano o hasta la misma mano; los que trabajan con químicos peligrosos sin ninguna protección; aquí es donde se aplica el Derecho a la Previsión Social con la capacitación adecuada, con los protectores obligados con la rehabilitación en los casos extremos y con la pensión de invalidez, a 1100% cuando ya no pueda trabajar el empleado. Tomando en cuenta lo anterior expuesto diremos que el seguro popular es una falacia, pues no cuenta con un carácter de protección de estos eventos para el derecho-habiente afiliado.

1.2. PATRÓN

En este capítulo veremos el concepto de patrón porque es una figura muy importante para que se generen empleos porque sin estos individuos no existirían empresas, ni fábricas, ni comercio y sin ellos la economía del país sería nula. El patrón es el obligado a inscribir a sus empleados al régimen de Seguridad Social para que éstos a la vez puedan recibir las prestaciones a que tiene derecho como la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y

hospitalaria, hasta la pensión de viudez y orfandad. Al igual que sus familiares directos como la esposa, e hijos menores o mayores (que estén estudiando en el sistema educativo nacional).

El patrón es una persona física; aunque el concepto también había que aplicarlo a las personas jurídicas que en el contrato laboral, de ocupación retribuida a los trabajadores que quedan en relación subordinada.

Es pues “el propietario de la empresa y quien dirige personalmente o valiéndose de otras personas.”⁹ Es llamado también empleador y empresario.

Los representantes del patrón como lo indica su nombre son sujetos de las relaciones de trabajo pues su función consiste en representar ante el otro, a uno de los sujetos.

La interpretación nació dentro de la vigencia de la Ley.

La legislación vigente de la Ley Federal del Trabajo en sus apartados B y C en los artículos 10 y 19 menciona lo siguiente:

“B”

Artículo 10. Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquel, lo será también de éstos.

⁹ De La Cueva, Mario, *El Nuevo derecho Mexicano del Trabajo*, Editorial Porrúa, México 1999. p. 159.

Artículo 19. Todos los actos y actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo no causarán impuesto alguno.

El trabajador no tiene obligación de conocer las calidades jurídicas de la persona de su patrón, pues si es requerido de prestar servicios y desarrolla objetivamente la relación obrero-patronal, entendiéndose con determinada persona.

“C”

Que se ostenta como director de la negociación y verdadero patrón, resulta secundario el hecho de designar con los caracteres técnicos la personalidad del patrón, y para el caso hasta la identificación de quien se ostenta como director o jefe del trabajador pues una cosa es la denominación patronal y otra identificación de quien desempeña tal carácter.

En consecuencia el patrón es toda persona física o moral que hace uso de la prestación de servicios de cualquier persona, calificada o no, para llevar a cabo una actividad laboral trátese de una fábrica, empresa, tienda de autoservicios etc.

La relación que existe con el Seguro Sociales la obligación de proporcionar la asistencia médica por medio de la inscripción de sus trabajadores al régimen de Seguridad Social y pagar sus cuotas para que el IMSS pueda proporcionar las siguientes prestaciones: ayuda de gastos de matrimonio, prestación de guarderías, pensión de viudez, pensión de invalidez, entre otros y en caso de enfermedad profesional el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesarias.

Una vez entendida la relación que existe entre el patrón y los seguros se dará a continuación la definición de seguros y algunos tipos de éste.

1.2.1. Seguros

Para las personas que disfrutaban de una vida de servicios médicos, asistenciales, educativos y pensiones; ya el Estado no regulará la economía, se terminará con el bienestar social aunque afecte a millones de personas de las capas sociales mas débiles de nuestras comunidades dejando suelto el libre juego del mercado de la ley de la oferta y la demanda a la iniciativa privada, el cambio del sistema de seguros esta bien pero en manos propias del IMSS.

En la expresión del artículo 48 de la Ley del Seguro Social se debe entender que el concepto *Seguro Social* corresponde a la Institución Jurídica en virtud de la cual los trabajadores están legitimados para que mediante su inscripción forzosa en el régimen, se les otorguen las prestaciones que la propia Ley señala, es decir donde el Seguro Social constituye un instrumento prestador de servicios médicos sociales.

En el IMSS, el seguro de desempleo se limita a la llamada *pensión reducida de vejez* y opera solo para los trabajadores que habiendo llegado a los sesenta años de edad y que acrediten un mínimo de 500 cotizaciones, se encuentren privados de trabajos remunerados según lo precisa el artículo 143 de la Ley del seguro social.

1.2.1.1. Seguro de retiro, cesantía y vejez

Es aquel que establece la nueva Ley del Seguro Social, resultado de fundir el seguro de retiro y los ramos de cesantía y vejez del seguro de IVCM, y por el cual se protegen los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia, como es la vejez o la cesantía en el trabajo por incapacidad o edad, su objeto es asegurar a estos sujetos una vida *digna y decorosa* en su vejez.

1.2.1.2. Seguro de Sobrevivencia

Es el que contrata el pensionado por riesgo de trabajo, invalidez, cesantía o vejez; con cargo a los fondos de su cuenta individual (incrementados en su caso por la suma asegurada), para otorgarles a sus beneficiarios la pensión de ayuda asistencial y demás prestaciones en dinero a que tengan derecho mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado (artículo 159 nueva Ley del Seguro Social).

1.3. TRABAJADOR DEL IMSS

Podemos señalar que la misión de los trabajadores del IMSS es 100% de atención a la salud para todos los demás trabajadores y para ello se han seleccionado a los mejores médicos en medicina general y sobre todo los mejores especialistas en cirugías y rehabilitación, enfermeras especialistas y todos los demás empleados que contribuyen al

mismo fin con la idea irrenunciable de salvar vidas ya sea de manera preventiva o de manera reconstructiva.

El artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo dice que el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán:

- A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, de una manera general todo contrato de trabajo.
- B. Entre los Poderes de la Unión los gobiernos del Distrito federal y de los territorios federales y sus trabajadores.

PARRAFO XI. La Seguridad Social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas

- a) cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad se conservará el Derecho al trabajo por el tiempo que determine la Ley.
- c) Los familiares de los trabajadores tendrán Derecho a asistencia médica y medicinas en los casos y en la proporción que determine la Ley.

Para poder hablar de trabajador del IMSS necesitamos definir lo que es trabajador

“En la función adjetiva, que trabaja, laborioso (v. Clase, madre, mujer y población trabajadora). Trabajador: fatigado o rendido por el trabajo muy ejercitado o instruido, muy

ocupado, con múltiples quehaceres. Fundamentalmente y en función sustantiva, quien trabaja, todo aquel que realiza una labor socialmente útil.”¹⁰ El que efectúa una tarea manual: obrero. Jornalero todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con el objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil aún cuando no logre un resultado.

Prisionero, condenado o perseguido, que realiza obras públicas, fortificaciones o duras faenas bajo la vigilancia de fuerzas especiales y agrupado en unidades, por lo común compañías de índole disciplinario o típicamente carcelarios por antonomasia la parte retributiva en el contrato del trabajo.

Partiendo de la definición tautológica de la academia, trabajador es el que trabaja, cabe designar como tal a todo el que realiza una labor socialmente útil y de contenido económico. Lo es así el que efectúa un trabajo por deber cívico o por pena impuesta, quien trabaja en su domicilio por cuenta ajena y sin relación de dependencia; el que forma parte de las profesiones liberales y el autónomo en sus prestaciones, el patrono mismo por sus iniciativas o directivas que implanta; por supuesto todo el que presta servicio subordinadamente y por una retribución.

En nuestro tratado de Derecho laboral entendemos por trabajador al sujeto del contrato de trabajo que realiza su prestación manual o intelectual fuera del propio domicilio, bajo la dirección ajena y percibiendo por tal concepto un salario o jornal, de acuerdo con lo convenido con el uso o costumbre, remachando sobre lo opuesto, se reitera

¹⁰ SANTOS Macías, Eduardo, *El sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional*, Editorial Themis, México, 1993, p.22.

que se trata de la persona que presta su actividad o energía a otra, quien esta protegido especialmente por la ley y obtienen la retribución necesaria en virtud del contrato de naturaleza especial que reglamenta la prestación de sus servicios.

La separación de los hombres en los propietarios de la tierra y de la riqueza y en los sin-tierra y sin riqueza, es la causa generadora de la división de la lucha de clases de la sociedad que viven en el sistema de la propiedad privada.

La edad heroica del derecho del trabajo y del movimiento obrero y la era de la tolerancia presenciaron la lucha de clases en su mas alta intensidad.

Entre los derecho impuestos por la clase trabajadora se dan las diferencias que encontramos entre los derechos individuales del hombre y los derechos sociales de los campesinos y de los trabajadores.

Los derechos impuestos por la clase trabajadora a la clase capitalista un derecho de economía para los trabajadores según la formula de mas trabajo.

Debemos señalar que:

- El derecho del trabajo nació por la producción de la clase trabajadora, sin embargo a la hora del desempleo no tienen un seguro de desempleo como debiera ser, por eso decimos que no existe ayuda para el trabajador. De igual manera nació para proteger a la actividad del hombre por lo que todas sus normas e instituciones presuponen la presencia de la

persona humana: la limitación de la jornada, los días de descanso y las vacaciones, el salario, cuya finalidad mas que constituir una contraprestación por el trabajo, se propone asegurar al hombre una existencia decorosa, o la protección por los riesgos de trabajo, son principios que no se conciben sino en función de la persona física.

En la Ley federal del Trabajo encontramos en el artículo 8º y 3º lo siguiente:

Artículo 8º. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo; toda actividad humana, intelectual o material. Esto es independientemente del grado de preparación técnica, requerido por cada profesión u oficio.

Artículo 3º. El trabajo es un derecho y un deber sociales, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Por lo tanto nos damos cuenta que trabajadores son solo las personas físicas, ya que las personas abstractas no pueden ejecutar por si una prestación de servicios, sino que necesitan valerse de aquellas para ejecutar.

Una vez comprendido el concepto de trabajador podemos hablar de trabajador del IMSS.

En este punto mencionado trataremos de explicar lo relacionado al Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de los trabajadores del seguro social.

El 16 de Abril de 1943 nació el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), su primer Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), fue el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de los trabajadores, se crea el 7 de octubre de 1966 y en su reglamento se plasma lo siguiente:

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) para los trabajadores del IMSS es un estatuto que crea una protección más amplia y que complementa al plan determinado por la Ley del Seguro Social (Art. 1° del reglamento).

En cuanto al financiamiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se constituyo de la siguiente forma:

1. Los trabajadores aportarán el 3% del salario base.
2. El Instituto cubrirá la parte restante de la prima necesaria.
3. El Instituto queda facultado para elegir el sistema financiero que cubra el costo del presente RJP sin que por ello aumente en ningún caso el porcentaje señalado a los trabajadores.
4. Para la administración y valuación actuarial del presente régimen, se constituirá un comité mixto integrado por tres representantes del Instituto y tres del sindicato (Art. 18 RJP).

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Sociales el organismo de defensa de los intereses contractuales económicos y sociales de los empleados del IMSS.

La relación que existe entre un trabajador ordinario y uno del IMSS. Los primeros se contratan con infinidad de fábricas o empresas prestadoras de servicios con diferentes salarios y diferentes prestaciones; los trabajadores del IMSS son empleados para realizar funciones de prestadores de servicios de salud como; prevenir enfermedades el brindar atención cuando ya existe algún problema de salud, hospitalización, cirugías, atención de parto, rehabilitación, etc. El trabajador del IMSS cuenta con un contrato colectivo de trabajo distinto a los demás trabajadores, con diferentes salarios y prestaciones económicas que han ido perdiendo valor adquisitivo, como todos los salarios de los demás trabajadores diferentes al del IMSS. Lo mas doloroso es que el gobierno pretende desaparecer al IMSS y a sus trabajadores paulatinamente con la creación y la entrada en funcionamiento del hoy mencionado Seguro Popular difundido a todo lo que da en las televisoras y en la radio; es por eso que todos los ciudadanos nos debemos de oponer a ese cambio puesto que con el tiempo pagarán, todos los trabajadores del país y sus familias, a precios superiores los servicios de salud, cirugías y rehabilitación que son los mas costosos e inalcanzables en nuestro país y con nuestra moneda que ya perdió todo su valor adquisitivo.

Los asegurados y sus beneficiarios al tener derecho a pensiones o subsidios y demás prestaciones en dinero y en especie que señala la Ley, pueden reclamar y exigir su pago concesión; no queda a voluntad del organismo asegurador el cubrirlas o brindarlas, pues no se trata de una concesión gratuita porque tiene derecho a la asistencia social, como a la beneficiaria pública, el régimen de jubilaciones y pensiones no establece edad mínima de

retiro, pues se adquiere el derecho a la edad promedio de 53 años de edad en comparación de los otros trabajadores que la edad promedio es a los 60 años el empleado IMSS deberá cumplir 27 años de antigüedad en el caso de las mujeres y 28 en el caso de los hombres.

1.3.1. Pensionados y jubilados

El régimen del Seguro Social comprende riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales

El trabajador para que tenga derecho a una pensión de vejez tendrá que cumplir 65 años de edad y 1250 semanas de cotización.

Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad; cuando tenga reconocidas mil doscientos cincuenta cotizaciones semanales.

En ambos casos los asegurados tienen las opciones de contratar con una compañía de seguros pública, social o privada, una renta vitalicia que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La otra opción es mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados. Ambos supuestos se

sujetarán en lo establecido en esta Ley de conformidad con las disposiciones administrativas que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

En el Régimen de Jubilaciones y Pensiones actual la pensión se obtiene de la manera siguiente:

A) La pensión por años de servicio se obtiene, en el caso de hombres, a los 28 años y de las mujeres a los 27 años; sin importar la edad biológica que tengan.

B) La pensión por vejez o cesantía se obtiene a los 60 años de edad y un mínimo de 500 semanas cotizadas y mínimo 10 años de servicio.

C) La pensión por riesgo de trabajo se puede obtener desde 10 años de servicio y la determinación del riesgo en los términos de la Ley del Seguro Social y del Contrato Colectivo del Trabajo.

En el año de 1997 el secretario del SNTSS (Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social), Fernando Rocha aseguró a la prensa Nacional que el pago de las pensiones estaba garantizada, así mismo reconoció que por primera vez se iniciaría la constitución de las reservas del régimen.

En ese mismo año el Director General del IMSS el Licenciado Genaro Borrego Estrada declaró que el recorte de 1697 millones del presupuesto para el IMSS para 1999 aprobado por la Cámara de Diputados, incide básicamente en la constitución de los recursos del RJP, situación que será superada mediante un esfuerzo adicional, ya que se mantiene incólume el propósito de alcanzar en los tiempos previstos su integración.

Si el SNTSS es el organismo de defensa de los intereses contractuales, económicos y sociales de los trabajadores del IMSS, sería importante que en el próximo congreso de octubre del 2005 se informara, ¿A cuánto asciende el fondo del RJP?, ¿En qué se han invertido las aportaciones que los trabajadores han hecho desde Mayo de 1988? Porque no se cumple con la promesa de que la AFORE XXI refinanciará al RJP.

Contestar estas y otras preguntas es fundamental antes de que el SNTSS acepte que sean los trabajadores los que paguen los costos de la mala administración.

1.3.2. Pensiones

La pensión puede adoptar dos modalidades; renta vitalicia por toda la vida del asegurado, retiros programados (entrega fraccional de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento).

Pensión garantizada; es la que el Estado asegura a favor de los asegurados que cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para su pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia, será equivalente a un Salario Mínimo General del Distrito Federal mensual y adoptará la forma de retiros programados, debiendo el IMSS con recursos del Gobierno Federal; seguir cubriendo la pensión al agotarse los fondos de la cuenta individual, (también el Estado garantizará en estas hipótesis la pensión de invalidez pero bajo la forma de renta vitalicia otorgada por una empresa aseguradora).

Renta vitalicia; bajo esta modalidad la pensión será entregada por la aseguradora durante toda la vida del pensionado (Artículo 159 nueva LSS).

Retiros programados; es la modalidad a que se podrá sujetar una pensión, y que consiste en dividir o fraccionar el total de fondos de la cuenta individual entre el número de años que se espera viva el pensionado (esperanza de vida), el resultado se fraccionará en entregas mensuales hasta el agotamiento, de los fondos; (obviamente, también entrarán en el cálculo los rendimientos futuros y previsibles de los saldos, Artículo 159 nueva LSS).

Existe el riesgo de perder los ahorros de los trabajadores; no hay ningún sistema en el mundo que garantice 100% los ahorros de los trabajadores o de cualquier ahorrista.

Una guerra o la hiperinflación pueden dar al traste no tan solo con los ahorros de los trabajadores sino de toda la población.

Adquisición de la pensión; al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros para adquirir una pensión. El trabajador podrá optar, por elegir entre un retiro programado otorgado por una AFORE, o por una renta vitalicia a través de una aseguradora.

Es importante señalar que si el trabajador no cumple con los requisitos para obtener una pensión no perderá sus ahorros y podrá retirarlos en una sola exhibición.

Pensión laboral; es la que corresponde al cónyuge, viudo, a los hijos menores o incapaces y a las hijas solteras del empleado o trabajador que fallece luego de determinado tiempo de servicio a condición de accidente de trabajo o enfermedad profesional e indemnización por fallecimiento del trabajador.

Conscientemente sabemos que aunque las pensiones de los trabajadores eran muy pobres, por lo menos quedaba el consuelo de que eran como una renta vitalicia es decir se aseguraba la vejez del trabajador al retirarse de su empleo; además alcanzaba para apoyar a sus familiares después del deceso del trabajador, pues quedaban pensionadas las viudas, los hijos menores y los que estudiaban en el Sistema Nacional. Ahora con la entrada de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se hace incierto el futuro de las pensiones tanto del trabajador como de sus familiares pues el poco dinero ahorrado se irá agotando con el uso de la atención de salud, pues se descontarán los gastos de cirugías, de hospitalización, medicamentos, jeringas, gasas además de la atención especializada de los médicos, ésto traerá como resultado que al cumplir con los requisitos de 1250 semanas de cotizadas y 65 años de edad el trabajador recibirá una mísera cantidad en pagos, como si se tratara de sacar dinero de los cajeros automáticos o en una sola exhibición; pero que será lo último que reciba como cualquier caja de ahorros o tanda.

Se vuelve a reiterar que el gobierno no ayuda a los pobres sino a los ricos y poderosos que hacen con el dinero del país lo que se les viene en gana y si no nos unimos y creamos un frente común no habrá poder humano que cambie este destino.

1.4. INSTRUMENTOS CREADOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES

Los instrumentos creados en 1997 son los que el gobierno pretende manejar para que él mismo se deslinde de la responsabilidad tutelar que le corresponde dejando un futuro incierto de ayuda de pensiones del trabajador como de sus beneficiarios y dichos instrumentos son el SAR, las AFORES, la CONSAR y las SIEFORES; pero sin embargo la idea de los gobernantes es la de reformar la Ley del Seguro Social creando una nueva legislación que les dará campo abierto para la subrogación de los servicios médicos pagando a médicos y hospitales privados para atender a la población derechohabiente

Por un lado el gobierno pretende reducir la plantilla de empleados IMSS, por el otro lado abrir nuevas plantillas como son las de AFORES, SIEFORES, CONSAR, médicos y hospitales privados. Es verdad que hay malversación de fondos, pero es por falta de auditorias continuas y con seriedad y deben ser internas y externas aplicadas por el Consejo Técnico del IMSS, por la CONCAMIN y por la SHCP.

1.4.1. EL SAR

El SAR se creó el 1° de Mayo de 1992 y ha estado vigente hasta el 30 de Junio de 2001 después de esa fecha se fusiona con las AFORES. Las AFORES fueron creadas como una estrategia gubernamental para atemperar la ausencia de ahorro interno para el país, son los cimientos de ahorro que iniciaron el 1° de Julio de 1997.

El SAR, empezó a funcionar en 1992 con una aportación del 2% de los salarios, constituyó un intento de individualizar e identificar a los ahorristas pero fracasó.

En ese sistema participaron las Instituciones financieras privadas como depositarias de esos ahorros. La mayoría de los bancos mostraron poco interés en manejar las cuentas del SAR, pues eran pequeñas y alto el costo de su manejo.

El SAR hasta Diciembre de 1996 contaba con más de 78,000 millones de pesos como fondo del retiro, no logro su principal objetivo: el individualizar las cuentas y dar una información oportuna y veraz a los ahorristas, se sabe que la mayoría de los trabajadores no saben su saldo en el SAR, ni donde esta su dinero. Hay errores en las claves (se tomo el RFC), hay muchas cuentas duplicadas, triplicadas y hasta cuadruplicadas.

Erróneamente hay 13 millones de cuentas en el SAR cuando en realidad los cotizantes reales no rebasan los 4 millones.

1.4.2. AFORES

El sistema de las AFORES pretende olvidar al Estado como benefactor al buscar otro mecanismo político, económico, financiero y de justicia social; olvidando tutelar los derechos de quienes menos tienen dejando suelto el libre juego del mercado a la Ley de la oferta y la demanda; concediéndole así un enorme protagonismo a la iniciativa privada como fórmula del liberalismo económico y entonces se volverá a la ley de la selva: en

donde sobrevive el mas fuerte y los mas débiles que son la mayoría quedaran abandonados a su suerte.

Las AFORES son entidades financieras cuya función es manejar, mediante el sistema de cuentas individuales, los recursos de los empleados derivados de las aportaciones de Seguridad Social para el retiro de los trabajadores.

El trabajador tendrá plena libertad para elegir la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) que administrará su cuenta individual de ahorro para el retiro.

El trabajador tendrá acceso permanente a la información, si así lo desea, sobre el estado de su cuenta individual.

Las AFORES además enviarán una vez al año el estado de cuenta al domicilio que el propio trabajador señale.

Para su constitución y funcionamiento, las AFORES deben contar con la autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR). Las AFORES son entidades financieras, privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez y aportaciones al INFONAVIT, estos fondos por conducto de sociedades de inversión especializada (SIEFORES), a cambio del cobro de las comisiones que apruebe la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro (CON SAR).

Para poder operar, las AFORES deben constituirse como sociedades anónimas de capital variable en muchas sociedades pueden participar instituciones financieras nacionales y del exterior. Las acciones de la serie A, que representarán cuando menos el 51% del capital social, solo podrán ser adquiridas por personas morales mexicanas y cuyo capital deberá ser mayoritariamente propiedad de los mexicanos y deberá estar efectivamente controladas por nacionales. Las AFORES que se han constituido hasta la fecha, están ligadas con bancos, compañías de seguros y empresas dedicadas de ante mano y en forma exclusiva al manejo de fondos de retiro.

En el artículo 175 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 21 de Diciembre de 1995, que entro en vigor el 1° de Enero de 1997, se halla el fundamento legal para la creación de las AFORES, la individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estarán a cargo de las administradoras de fondos para el retiro.

Los principales ordenamientos jurídicos que se refieren a la AFORES son los siguientes:

1. Ley de Seguro Social(artículo 152 a 200), DOF, 21/Diciembre/95
2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, DOF, 23/Mayo/96
3. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, DOF, 10/Octubre/96
4. Circulares 01-1, 02-1, 03-1, 05-1 y 06-1. emitidas por la CONSAR, DOF, 10/Octubre/96

5. Circular 07-1, emitida por la CONSAR, DOF, 9/Enero/97
6. circulares 08-1 y 09-1, emitidas por la CONSAR, DOF, 10/Enero/97
7. Circular 10-1, emitida por la CONSAR, DOF, 174/Enero/97
8. Circular 11-1, emitida por la CONSAR, DOF, 18/Febrero/97
9. Circular 12-1, emitida por la CONSAR, DOF, 16/Abril/97

El universo potencial de trabajadores que debe escoger una AFORE, es de *aproximadamente 10 millones* de trabajadores, que son los que están comprendidos por la Ley del Seguro Social. Los beneficios del Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se otorgan a todos los trabajadores inscritos en el IMSS, sin importar su función o su nivel salarial por lo tanto, todos los trabajadores de base y de confianza que coticen al IMSS, tienen derecho a la protección de este seguro.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159 de la nueva Ley del Seguro Social, por cada trabajador se abrirá una cuenta individual. Esa cuenta se compondrá de tres subcuentas y las aportaciones mismas se dan como sigue: la subcuenta de cesantía en edad avanzada y vejez se integra con la cuota patronal del ramo de retiro (2% del salario base de cotización) y con la cuota tripartita que corresponde a los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez (4.5% del salario base de cotización).

Adicionalmente el Gobierno Federal aportará en forma mensual, una cuota social del orden del 5.5% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por cada día de salario cotizado.

La subcuenta de vivienda se integra con la aportación de 5% que con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo tienen obligación de hacer los patrones al Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

La subsecuente de aportaciones voluntarias se integra exclusivamente con las aportaciones que en forma discrecional deseen los trabajadores.

El trabajador no sabe que se le está colocando en la llanura, sólo frente a enormes grupos financieros que actuarán con criterio mercantilista de lucro. Es decir, esas empresas ven los ahorros de los trabajadores simplemente como negocio.

El artículo 18 transitorio de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro, autoriza al IMSS a construir una AFORE, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad respectiva. Esto es lo que realmente el IMSS debe de hacer y no permitir que el gobierno retire los fondos que con tantos sacrificios y por años han ahorrado los trabajadores.

Las normas en esta materia no conceden a la AFORE en la que participa el IMSS ningún privilegio sobre las 16 administradoras que se conforman exclusivamente con capital privado, sería muy diferente que el IMSS en calidad de accionista totalitario es decir con el 100% cree una AFORE propia del IMSS con el nombre que fuere, para lograr condiciones más benéficas para los trabajadores, o bien, que los rendimientos que obtenga el IMSS por su participación los destinara a cuestiones de beneficio social.

El trabajador no tomó una decisión al respecto, las cuotas obrero-patronales y las aportaciones estatales correspondientes al seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada y vejez, se depositaron en una cuenta concentradora abierta a nombre del IMSS, la cual es operada por el Banco de México.

La cuenta concentradora tiene carácter transitorio y desaparece cuando la CONSAR asigna una AFORE a cada uno de los trabajadores que, llegado el momento no tomó una decisión al respecto. Esto sucede en el año 2001.

Con respecto al manejo de cuenta las AFORES cobrarán por tener el dinero de los trabajadores del IMSS, ya que la óptica de los inversionistas o accionistas es, tan solo, un negocio más, cobrarán comisiones como cualquier entidad financiera por manejar el dinero de los demás, por ejemplo:

- a) Por administrar la cuenta individual.
- b) Por expedición de estados de cuentas adicionales.
- c) Consultas adicionales.
- d) Reposición de documentos.
- e) Pago de retiros programados.
- f) Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Cabe señalar que lo que pretenden las AFORES en términos generales es que los recursos ahorrados conserven su poder adquisitivo, pero además que vayan generando los rendimientos más elevados posibles.

Pero la experiencia nos dice que los instrumentos que garantizan un rendimiento fijo, dan menor ganancia; con los instrumentos de renta variable, como las acciones, es mayor el margen de ganancia, pero es también el riesgo; las malas decisiones a la hora de invertir pueden traducirse en un grave decremento de sus recursos por la vía de la disminución de los rendimientos.

El trabajador no puede disponer libremente de este tipo de ahorro; se trata de fondos que podrá utilizar únicamente cuando termine su vida productiva, para ello deberá cumplir con los requisitos de edad (60 años en el caso de cesantía en edad avanzada y 65 años tratándose del Seguro de vejez) y con el número de cotizaciones al IMSS (1250 cotizaciones semanales esto es, 24 años de trabajar y de cotizar) que se establece para el seguro de vejez y de cesantía en edad avanzada.

Sólo cuando exista invalidez permanente o muerte, desempleo y ayuda para gastos de matrimonio, el trabajador y sus beneficiarios podrán disponer anticipadamente de estos recursos.

El trabajador que cumpla con todos los requisitos gozará de su cuenta individual con el pago de una pensión vitalicia. Esta pensión podrá darse a elección del trabajador de dos maneras:

- Como una renta vitalicia que el trabajador contrate con la aseguradora de su preferencia.

- conservando la cuenta individual en la AFORE y conviniendo con la administradora que le entregue cantidades que retirará en forma programada.

La Ley del Seguro Social establece beneficiarios legales y a ellos corresponde recibir el ahorro del trabajador en caso de que éste fallezca: a la esposa o concubina, a los hijos menores de 16 años o menores de 25 si estudian en planteles de Sistema Educativo Nacional, a los hijos de cualquier edad, que padezcan una enfermedad crónica o un defecto físico o psíquico y al padre o la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste.

La AFORE les entregará el saldo de la cuenta individual en partes iguales, siempre que ya no tengan derecho a pensión por el seguro de invalidez y vida.

El trabajador del IMSS no puede disponer de su propio dinero, en cierta forma se trata de un ahorro a la fuerza impuesto por el Estado y pretende demostrar que es un ahorro para el momento del retiro de la vida productiva del trabajador del IMSS.

Es de suma importancia mencionar que de acuerdo con lo señalado en el artículo tercero transitorio de la nueva Ley del Seguro Social, los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley (1º de Enero de 1997), conforme a la Ley derogada, al momento de cumplirse los supuestos legales para el disfrute de una pensión, podrán optar por acogerse al beneficio de la Ley anterior al nuevo esquema de pensiones.

En la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece en el artículo 31 que las AFORES deberán contar con una unidad especializada con el objeto de atender las consultas y las reclamaciones que en contra de la AFORES formulen trabajadores y patrones.

En el artículo 109 de la Ley del SAR está previsto un procedimiento de conciliación y arbitraje, mediante el cual se desahogan las reclamaciones que formulen el trabajador o sus beneficiarios y los patrones en contra de las AFORES, es un procedimiento interno que se lleva ante la CONSAR, los interesados también podrán hacer valer sus reclamaciones en forma directa ante los tribunales competentes, también sabemos que en el referido procedimiento de conciliación y arbitraje esta prevista la figura de la suplencia de la deficiencia de la reclamación formulada en cuanto a los beneficios que correspondan a los trabajadores o sus beneficiarios. Podemos señalar que es bajo el porcentaje de trabajadores que tomaron la decisión en cuanto a la elección de la administradora que habrá de manejar sus ahorros para el retiro.

Lo anterior es un claro reflejo de la desconfianza y de la falta de información que en esta materia padecen los trabajadores del IMSS.

Es por esto que deben desaparecer todas las afores instituidas o instrumentadas en las instituciones bancarias y esos ahorros pertenecientes a los trabajadores deberá manejarlos únicamente una institución como es el IMSS para beneficio de sus derecho-habientes y sus familias.

1.4.3. SIEFORES

En este punto analizaremos como las SIEFORES se crearon para invertir los recursos económicos, pero sin embargo vemos con gran pesar que de igual manera se crea una nomina de empleados a los cuales se les tiene que pagar un sueldo y esto es una carga más para el trabajador.

El concepto de SIEFORES se define de la siguiente manera: “Es una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, cuyo objeto exclusivo es invertir de manera segura los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores afiliados a alguna AFORE, a fin de que éstos no pierdan su valor y se vean incrementados con el tiempo.”¹¹ Los recursos de las AFORES se canalizaran a fomentar la actividad productiva generadora de empleos, a través de las Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

La inversión de dichos recursos generará una ganancia para el trabajador y solo podrá orientarse a actividades que no pongan en riesgo su patrimonio. No se ha visto reflejada dicha ganancia en el patrimonio del trabajador ya que los que se han pensionado solo reciben una mísera cantidad de dinero y unas dadas de intereses ganados, y esta es una mentira cruel.

Pero nos preguntamos ¿Cuándo lo harán?, porque cada día hay más desempleados en nuestro país y no se genera ninguna actividad productiva excepto la de las empresas

¹¹ PASOS. Luis. *Mi dinero y las AFORES*. CUARTA ED., Editorial Diana, México 1997, p. 77.

transnacionales extranjeras que están acabando con el pequeño comercio y traen como consecuencia el desempleo a gran escala.

1.4.4. CONSAR

En el presente apartado se analizara que es la CONSAR y su funcionamiento como supervisora del manejo del fondo del ahorro.

La CONSAR (Comisión Nacional del SAR) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, integrada por representantes de entidades del gobierno Federal.

Para vigilar, regular y supervisar el funcionamiento de las AFORES y las SIEFORES, el Gobierno creó un Organismo llamado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), que se encarga de otorgar, supervisar, cancelar y multar en determinado momento a las AFORES y a las SIEFORES, cuando no cumplan con el reglamento, también ante ese Organismo, los trabajadores presentarán sus quejas cuando consideren que alguna AFORE no cumple con sus obligaciones;

El Gobierno vigilará el buen desempeño del nuevo Sistema de Pensiones y el adecuado comportamiento de las AFORES y SIEFORES, a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), la que ejercerá una estricta supervisión y aplicará sanciones cuando sea necesario; otorgará y modificará autorizaciones y

concesiones a las AFORES, SIEFORES y a las Empresas Operadoras de bases de datos Nacional.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro de 1966 en su artículo 5 menciona lo siguiente:

La Comisión tendrá las facultades siguientes:

- ❖ Regular mediante la expedición de disposiciones de carácter general relativo a la operación de los Sistemas de Ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos Sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Institutos de Seguridad Social y los participantes en los referidos Sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

- ❖ Regular el ámbito de competencia los participantes de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

- ❖ Emitirá reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.

- ❖ Establecerá las bases de colaboración entre las Dependencias y Entidades Públicas participantes en la operación de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

- ❖ Otorgará y modificará o revocará las autorizaciones y concesiones a que se refiere esta Ley, a las Administradoras, a las Sociedades de Inversión y a las Empresas Operadoras.

Los órganos de Gobierno de la Comisión serán las juntas de Gobierno, la Presidencia y el comité consultivo y de vigilancia.

La junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá el presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros once vocales que son los siguientes:

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Todos ellos son los encargados de reportar el estado situacional financiero de las AFORES existentes y están obligados a dar resultados de la rentabilidad de las inversiones que hagan las mismas AFORES.

Los tres vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser dos representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones que forman parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

En ausencia del Secretario de hacienda y Crédito Público lo suplirá el Presidente de la Comisión. Por cada miembro propietario se nombrará un suplente que en todo caso deberá ser un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.

La base legal de la supervisión se hará con base en el reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en materia de inspección, vigilancia y contabilidad.

Sabemos que no existe una verdadera confianza para la administración de los recursos que se deriva del poco presupuesto otorgado por el Gobierno Federal y el dinero que aportan los patrones con las cuotas que paga por cada uno de sus trabajadores afiliados al Sistema del Seguro Social ya que no hay un verdadero sentido de la protección de esos recursos ya que son desviados indiscriminadamente por los dirigentes del mismo Instituto y también por los Trabajadores del Sindicato Nacional del Seguro Social por tal motivo pensamos que debe de haber un control mas frecuente con auditorias continuas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

DE LAS

AFORES

En este capítulo veremos como primer apartado el origen del funcionamiento de las afores en Chile porque es importante ver como en otros países ha funcionado, además nos percataremos con tristeza que el modelo chileno es base del IMSS; lamentablemente como sabemos México siempre adopta de otros países algo que puede o no dar resultado; pues se dice que a sus 20 años de operar el sistema pensionario chileno tiene puntos débiles, pues ha sufrido una severa caída de utilidades por los elevados costos operativos, pues el método de múltiples empresas Administradoras de Pensiones no es perfecto y como toda inversión; implica riesgos para los ahorristas y sobre todo si el gobierno y el patrón dejan de aportar la cuota que les corresponde con mayor razón será un fracaso.

Como segundo apartado se hablará de los antecedentes del IMSS, para ver como este Instituto fué evolucionando, ya que es importante conocer ésto, porque, así veremos que las reformas que el gobierno ha hecho a la Ley del Seguro Social es para cumplir con el opresivo ajuste estructural del Banco Mundial sobre el tercer mundo. ¿Qué no hubiera sido posible que el gobierno mismo estableciera el sistema individual de pensiones? Pensamos que si se llegara a administrar con toda confianza y transparencia tal vez se lograría tener éxito porque, se sabe que no es el monto sino el uso del ahorro nacional el que condiciona el crecimiento.

Como tercer y último apartado tendremos los antecedentes de las Afores en México aquí veremos como el nuevo Sistema de Pensiones implica convertir cerca de 10 millones de trabajadores en ahorristas, quienes de aquí en adelante ligarán su futuro a los recursos que les manejen las Afores; el principal enemigo de las futuras Pensiones es la inflación ya que el dinero cada día que pasa pierde poder adquisitivo y verán los trabajadores que las

ganancias por sus ahorros se perderán o empatarán con el cobro de manejo de cuenta individual.

2.1. ORIGEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS AFORES EN LA REPÚBLICA DE CHILE

En Chile debido a que su Sistema de Pensiones estatales estaba en completa banca rota implementaron como lo veremos mas adelante en el año de 1981 un nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de empresas privadas; a partir de ese año los ahorros de los chilenos ya no los manejó el Gobierno, sino diversas Empresas privadas creadas específicamente con ese objetivo; harémos notar que ésto es el modelo adoptado por el Gobierno de México ya que están en la creencia de que puede funcionar para el nuevo Sistema de Pensiones que manejan manos externas del IMSS.

El modelo chileno de afores fué creado por el premio Novel Estadounidense Milton Friedman y sus Chicago Boys en 1980. La reforma provisional se inicia en el año de 1979, su objetivo fue uniformar los diversos regimenes provisionales existentes, donde la edad mínima para jubilar era de los 60 años para las mujeres y de 65 para los hombres, además eliminó la jubilación por antigüedad y estableció la jubilación de vejez, Invalidez y sobrevivencia. En el nuevo Sistema se debe asumir el costo de esas prestaciones. También crearon programas de selección; como el que los asegurados pueden escoger entre el público y el privado.

Los afiliados al nuevo Sistema que no cotizan carecen de previsión, lo que implica estar absolutamente desprotegido ante cualquier contingencia, sea de salud, vejez, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

El problema mas grave radica en que las inversiones de los fondos han dependido en gran medida del estado de la economía local; ya que las AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones), no han querido invertir su dinero en el extranjero, el modelo chileno demuestra que tiene sus riesgos y que su esencia no es la equidad.

El Seguro de Salud se paga con el 7% de los salarios obreros, los patrones no pagan, el Gobierno tampoco; en Chile hay tres niveles de atención médica: ISAPRE (Instituto de Salud Previsional), FONASA (Fondo Nacional de Salud) y Servicios públicos gratuitos.

Esto fué resultado del desmantelamiento del Sistema de Seguridad Social que existía en Chile pero se cambia por un Sistema de libre mercado y libre competencia, es importante mencionar que los economistas de Chicago, apoyados por la dictadura de Pinochet, que odiaba a los médicos porque Allende era Doctor, éstos destruyeron el viejo Servicio Nacional de Salud y tomaron como pretexto la “libertad de elegir” y autorizan la libre elección de médicos y hospitales, en primer lugar desmantelan los hospitales públicos de seguridad y se crean los ISAPRES, que también tenían derecho a escoger los asegurados y ésto da respuesta a que haya varias categorías según el monto de lo que gane el obrero. Consecuentemente el obrero fué obligado a afiliarse a una ISAPRE aquí no intervino la empresa así las ISAPRES pusieron sus condiciones de aseguramiento. No intervienen ni el gobierno ni los sindicatos; aquí existe un conflicto para el obrero ya que siempre sale

perdiendo por un lado si se dice que la enfermedad es profesional el patrón puede despedirlo de su relación de trabajo y por el otro lado si se dice que la enfermedad es hogareña, la ISAPRE puede rechazarlo para el siguiente año. Con esta negociación individual resulta que algunos obreros son rechazados por su edad, otros por su salud, otros más porque tienen muchos beneficiarios en su familia o se les obliga a pagar sobreprima.

Además debido a que cada clínica pone sus precios hay ISAPRES de primera, segunda, tercera y cuarta categorías por la capacidad de pagar una cuota extra, un paciente con cáncer es plenamente rechazado o los que no pueden pagar el 7% para contratar con la ISAPRE se van al Fondo Nacional de Salud que se equipara al Seguro Social, donde pueden elegir un médico.

Se dice que a sus 20 años de operar el Sistema Pensionario chileno afronta serios problemas financieros en la actualidad demuestra que tiene puntos débiles pues la prensa mundial dió cuenta de una severa caída de utilidades por los elevados costos operativos, el modelo de capitalización individual se sustenta en que el dinero del trabajador, al ser invertido, se convierte en capital de Instituciones privadas.

Los hospitales están sobrepoblados y carentes hasta de cobijas porque el gobierno había bajado sus aportaciones a la Seguridad Social; por último viene la beneficencia gratuita que como la nuestra tiene carencias difíciles de superar a pretexto de la desregulación y de la libre competencia, no hay un verdadero control sobre las ISAPRES y los cobros extras se están convirtiendo en una fuente de fraude que el gobierno no quiere atajar por no distorsionar el libre mercado, finalmente muchos chilenos están preocupados

porque de las treinta ISAPRES existentes, por razones de dinero, algunas se han asociado o vendido a Empresas Médicas de Estados Unidos, lo cual hace temer a muchos médicos que con las facilidades del Gobierno, pronto tendrán una invasión de médicos Estadounidenses desempleados.

El problema mas grave radica en que el dinero de los Fondos ha sido invertido en los bancos locales; ya que las Afores no han querido invertir su dinero en el extranjero, el modelo chileno demuestra que tiene sus riesgos y que su esencia no es la equidad.

Este es el modelo que el presidente Ernesto Zedillo quiso para los mexicanos, la realidad de este futuro lo padecen hoy día los chilenos pobres, allá donde el mercado de la salud en la libre competencia es una maldición.

2.2. ANTECEDENTES DEL IMSS

En este apartado veremos que a través del tiempo el IMSS se ha reformado sustancialmente en su Ley y diremos que nació en México en 1943 dando una cobertura a más de 35 millones de mexicanos cubriendo más de 1,600,000 pensiones y sus guarderías con más de 70,000 niños. Pero a partir del 1 de julio de 1997 entro vigor una nueva Ley del Seguro Social lo que supuestamente incrementa la responsabilidad del Estado, de brindar la mayor Seguridad Social a través del IMSS. Pero nos damos cuenta como lamentablemente se pierde la Seguridad Social con el nuevo Sistema de Pensiones que manejan las Afores.

Se debe mencionar que los antecedentes del IMSS los encontramos en donde inicia la primera asociación para recolectar dinero a los agremiados y es en Roma pues al momento de fallecer un familiar de dichos agremiados les daban parte del dinero para gastos del Funeral.

A estas Asociaciones se les llamaba *collegia tenorium* se trataba de pedir a los agremiados una cuota mensual y cuando fallecía un familiar directo se le proporcionaba una parte de dinero para gastos de Funeral.

En la edad media surgen algunos grupos de personas que crean el Seguro de Sepelio. Era que en casos de muerte del socio se le abonaba a sus familiares una cantidad para gastos de sepelio. Luego surge el Asilo, es decir la Cooperación Colectiva en forma de Asistencia Pública.

En Bélgica en el año de 1844 es donde se crea por primera vez la caja de Ahorro y Previsión como protectora de los riesgos de trabajo, enfermedad, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores de las minas, ahí nace la inquietud de crear una Institución poderosa parecida a la actual del Seguro Social, pero en ese tiempo únicamente era para los trabajadores y no tomaban en cuenta a los familiares como hoy en día.

La fuerza y empuje del movimiento obrero y la intensa lucha de clases que se desarrolla a la mitad del siglo XX, para mejorar el horario de trabajo de los obreros ya que eran explotados impunemente y esto propicia el desarrollo de la Seguridad Social, entre las

clases explotadas y la creación de leyes y normas para protección de los trabajadores que se accidentan y enferman.

En México nace la Seguridad Social, creando la mutualidad entre Asociaciones de obreros y de igual manera la Solidaridad Social, consecuencia de la ardua lucha de clases sociales contra los empresarios, se pedía ayuda de gastos para el caso de fallecimiento, esto sucedió en el año de 1910 con la Revolución Mexicana.

En el año de 1915 se promulga una Ley de Trabajo en el Estado de Yucatán, pidiendo la mutualidad en que se les diera seguridad a los obreros contra los riesgos de trabajo, de vejez y muerte y a esta petición le sucedieron los Estados de Hidalgo y Aguascalientes.

En el año de 1917, en la Ciudad de Querétaro, se redacta y promulga la Constitución Social, surge como preocupación especial reflejada en la fracción XXIX del artículo 123, la necesidad de establecer un Sistema de Seguros Sociales¹², que vendría a resolver de una manera razonable el problema de los riesgos sufridos por los trabajadores y la necesidad de encontrar un sustituto del salario por razones de invalidez, ya que los trabajadores dejaban de ser útiles para el servicio.

En el año de 1921 se envía al Congreso de la Unión un proyecto de Ley del Seguro Social del régimen voluntario pidiendo las indemnizaciones que establecía la Ley Federal

¹² Cfr. SANTOS Macías, Eduardo, **El sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional**, Editorial Themis, México, 1993, Pág. 22-2.

del Trabajo en su artículo 474 garantizando la ayuda para los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, dicho proyecto fué enviado al Congreso de la Unión cuando dirigía al país el Presidente de la República Mexicana Don Manuel Ávila Camacho. Posteriormente aprobado por el parlamento y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1943. En ese momento la Seguridad Social adquiere autonomía propia, desprendiéndose del Derecho del Trabajo, aunque internamente relacionado con éste (porque sabemos que no existen juntas de Seguridad Social sino que las reglamenta la Junta de Conciliación y Arbitraje).

En 1973 se crea una nueva Ley de Seguro Social dicho proyecto fué enviado por el Presidente de la República Mexicana Luis Echeverría Álvarez, éste proyecto extiende la seguridad social a los campesinos y a las personas de más bajos recursos y es aquí donde se crean los Seguros Voluntarios.

Debemos señalar pues que el Seguro Social es el instrumento del Derecho obrero, por el cuál una Institución Pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado al asegurado o sus beneficiarios, una Pensión o subsidio cuando se realicen alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social, es la parte de la Previsión Social obligatoria y por medio del Estado tiende a prevenir o compensar a los trabajadores cuando existe una pérdida o disminución de su capacidad de ganancia como resultado de la existencia de los riesgos naturales y sociales a que están expuestos.

La finalidad del Seguro Social es de proporcionar al hombre que trabaja, el máximo de seguridad en su existencia y la garantía de un nivel decoroso de vida.

El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter Nacional en los términos de la Ley del Seguro Social; sin perjuicio de los Sistemas instituidos por otros ordenamientos distintos.

El IMSS es un Organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propio.

Los elementos históricos básicos del Seguro Social son:

1. Los asegurados deben pertenecer a clases económicamente débiles de preferencia deben de ser trabajadores, sin excluirse a otros grupos sociales;
2. Las primas o cuotas que forman los fondos o reservas técnicas para cubrir prestaciones en dinero, pensiones, subsidios o ayudas; y en especie, atención médico-quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, servicios sociales, etc. Se forman por las contribuciones de patrones, asegurados y el Estado en su caso, según el tipo de rama de aseguramiento;
3. Lo administra o presta el Estado a través de una Institución Pública encargada de brindar tal servicio Público, es decir, de un Organismo Público Descentralizado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene su propio marco legal específico no sólo en cuanto a su creación,

sino en cuanto a su función pública encomendada y que presta este servicio público obligatorio no lucrativo.¹³

Se debe señalar que la autoridad suprema del IMSS es la Asamblea General y su representante legal y administrador es el Consejo Técnico; la Asamblea General es precedida por el Director General, el mismo que es nombrado por el Presidente de la República, su atribución es ejecutar acuerdos del Consejo Técnico.

El Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

Los sujetos del régimen obligatorio son los que se encuentran vinculados a otros por una relación de trabajo como los miembros de sociedades cooperativas y de producción y de administraciones obreras y mixtas.

Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito comprendidos en la Ley de crédito agrícola. En el régimen voluntario los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño; artesanos y demás trabajadores no asalariados.

Para el IMSS el ejercicio de las prestaciones sociales es de carácter discrecional.

Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen del Seguro obligatorio, conservarán derechos para Pensiones de vejez por un tiempo no menor de 12 meses.

¹³ Cfr. RUIZ Moreno. Ángel Guillermo, Op. Cit, pp. 30-32.

En el régimen del Seguro Social los recursos tienen un triple origen: la aportación de los patrones que es primordial y exclusiva cuando se establecen las coberturas de los riesgos profesionales; la aportación de los trabajadores y las del propio Estado.

El Seguro Social contempla los riesgos de trabajo, las enfermedades y la maternidad; la invalidez, la vejez, cesantía en edad avanzada, la muerte y el establecimiento de las guarderías para hijos de aseguradas que es un servicio que tiende en lo esencial a permitir a las trabajadoras que durante la jornada de trabajo sean adecuadamente atendidos sus hijos.

Para no perder el equilibrio económico que debe conservarse; se advierte también aquí que las prestaciones sociales se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la eficacia de los servicios que presta el régimen obligatorio.

Es importante destacar el trabajo tan importante que prestan los empleados IMSS que sin contar con los elementos necesarios ni los insumos suficientes realizan una labor muy loable como prestador de servicios de salud a la población de derecho habiente, en muchas ocasiones los hospitales están sobre poblados y carentes de camas y hasta de medicamentos.

Finalmente nos damos cuenta y creemos que el peor de los momentos del IMSS se presenta cuando ante los fuertes problemas de la Seguridad Social por falta de otorgamiento del presupuesto correspondiente concedido por el Gobierno, se optó por instrumentar un sistema parecido al chileno, el 23 de mayo de 1996 y se publicó en el Diario Oficial de la

Federación la nueva Ley del Seguro Social, para conformar el marco jurídico de un nuevo sistema.

2.3. ANTECEDENTES DE LAS AFORES EN MÉXICO

Hoy en día nos damos cuenta que el modelo de pensiones creado en Chile lo implanta aquí en México el Presidente Ernesto Zedillo sabiendo que la realidad de ese mismo futuro lo padecen hoy día los chilenos pobres, allá donde el mercado de salud en la libre competencia es una maldición, la parte patronal de México contradujo al Presidente de la República Ernesto Zedillo.

El mandatario dijo violento; que habría privatización mediante la subrogación de servicios, es decir mediante la contratación de Organismos médicos, clínicas, hospitales privados etc., para dar servicio a las Empresas que quieren y pueden con una libre competencia en la que la relación médico-paciente se sustituye por la relación proveedor-cliente y en la que la famosa libertad de escoger, se sustituye por la posibilidad de pagar¹⁴. Ahora los ahorros de los obreros los van a manejar cinco bancos privados extranjeros; los patronos dicen que van a crear hospitales privados nacionales o con personal extranjero para dar servicios de salud.

El estado y los patronos se retiran de las Pensiones obreras y retrocede en los servicios de salud.

¹⁴Cfr. Revista **Siempre**, primera plana. Num. 2277, 6 de febrero de 1997. p. 19.

Los médicos extranjeros podrán ejercer con más facilidad que los médicos mexicanos, por lo tanto el IMSS no solo se privatiza sino además se extranjeriza.

Con respecto a los servicios del IMSS, de alguna manera se rompen en lo que concierne al nuevo modelo de Pensiones cuyo manejo privado induce a lucrar a los Administradores de Fondos para el retiro del IMSS, en el esquema de capitalización individual que adopta nuestro país a partir de la entrada en vigor de la nueva legislación, el 1º de Julio de 1997, se realizan ahora tareas lucrativas.

El economista Chileno José Piñera conocido como el padre mundial del Sistema de Pensiones de capitalización individual, dice que la verdadera misión de las Afores sería la de fortalecer la economía y asegurar el crecimiento del país y que permita a los trabajadores asalariados acumular riquezas y tener libertad y dignidad.

Este economista que es actualmente el asesor del Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de Fondos para el Retiro, más allá de las consideraciones macroeconómicas, las Afores permiten que cada trabajador sea propietario, no proletario. El especialista es conocido como el hombre de la libretita, debido a que en sus tiempos de ministro chileno aparece en televisión con una libreta de ahorro en la mano para promover el nuevo esquema de pensiones.

Para el padre de las Afores el éxito de este Sistema depende de que funcionen con total transparencia, honestidad, seguridad, además de una rigurosa legislación como un

buen respaldo Hacendario, para castigar con todo el peso de la Ley a quienes malversen esos Fondos.

Sin embargo sabemos que la realidad es otra ya que nadie velará por los intereses del trabajador pues siempre es explotado y engañado, además para erradicar la corrupción en nuestra economía tendría que cambiar la cultura de los que tienen el poder en sus manos que son el Presidente de la República Mexicana, los Diputados y Senadores; ya que ellos son los primeros que autorizan las reformas de los artículos de la Constitución a la Ley federal del trabajo y por supuesto a la Ley del Seguro Social y el Contrato Colectivo del Trabajo.

En el primer apartado nos dimos cuenta que las Afores en Chile no han tenido éxito porque el gobierno y el patrón ya no aportan la cuota correspondiente, pues tanto las clínicas como los hospitales están sobrepoblados y carecen de lo más elemental, que es el material de curación esto trae como consecuencia el arrendamiento de los locales y hasta la venta de los mismos, es decir las clínicas y hospitales. Existe la posibilidad de que el IMSS se ponga de acuerdo con un hospital privado para darle seguro social para que este cobre lo extra al asegurado.

En el segundo vimos que la evolución del IMSS es de mayor a menor ya que, no se cuenta con los medios económicos para sostener los insumos y las plazas que van dejando los jubilados no se cubren en lo que va del año, desde octubre de 2004 hasta mayo de 2005 y lo único que alegan las autoridades del IMSS es que ya no hay presupuesto.

Por último nos dimos cuenta como iniciaron las Afores en nuestros País y que éstas actualmente son una copia del modelo chileno que ha sido un fracaso hasta hoy día, lo único que esta pasando con esta modificación, es que ahora hay un Paquete Básico de Salud bien definido y accesible a toda la población y la responsabilidad del servicio de Salud a la Población que no pueda pagar correrá a cargo de la Secretaria de Salubridad y Asistencia Pública.

CAPÍTULO III

*MARCO
JURÍDICO*

En este capítulo veremos las legislaciones que constriñen a este trabajo; como lo es la Ley suprema de la Unión ya que se mencionará que en el artículo 28 constitucional se prohíben los monopolios, los privilegios al prestar servicios al público en general pues tienen ventajas jugosas afectando el ahorro de los derecho-habientes del IMSS; así como el artículo 123 constitucional el cuál menciona las garantías individuales en lo que respecta a los derechos del trabajador.

Se mencionara de igual manera la Ley Federal del Trabajo mostrando como no es posible que se permita que el Sector Empresarial, las Organizaciones Políticas de la derecha quines demandan Reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social se les permite hacerlo, pues su propósito es acatar compromisos y consignas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial para poder privatizar los Servicios de Salud.

En lo que respecta a la Ley del IMSS se debe hacer valer el artículo 3º transitorio de la Ley del Seguro Social de 1973 en donde acogía a todos los empleados que tienen una relación de trabajo y los que no son asalariados para que no haya distinción para recibir todos los Servicios Sociales.

De igual manera se hablará de la Ley del SAR que es la base fundamental para la creación de las Afores, que como mas adelante se verá que en ésta se encuentra el Fundamento para la creación de las Afores.

Por último en la Ley de Asistencia Pública se verán los artículos 277 D y 286 K de la Ley del IMSS donde se exige velar por la Asistencia Pública

3.1 LA CONSTITUCIÓN

Como es de apreciar en este punto tan importante señalaremos los artículos relacionados con nuestro tema y diremos que en la Constitución actual de 1917 se crearon las garantías sociales y resumiremos en los artículos concernientes y son los siguientes.

Artículo 123 constitucional que se refiere a las garantías individuales en lo que respecta a los derechos del trabajador también se reconocen a esas garantías en el artículo 28 constitucional que prohíbe los monopolios, los privilegios, todo aquéllo que evite la libre concurrencia en la producción, industria, comercio o servicios al público y en general toda ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social, tal es el caso del IMSS que ha sido afectado en su patrimonio y a sus miles de asegurados como también a los miles de empleados que conforman a esa enorme Institución Social. Para el gran jurista Licenciado Burgoa Orihuela la garantía social al igual que la garantía individual se revela como una relación jurídica; dice que determinadas clases sociales colocadas en una deplorable situación económica, exigieron del Estado la adopción de ciertas medidas proteccionistas, de ciertos medios de tutela frente a la clase social poderosa. Concluye afirmando que al dictarse normas para tal fin se establecieron las Garantías Sociales que vienen a ser una relación de derecho entre los grupos Sociales favorecidos o protegidos por el Estado. Los estudiosos de las garantías nos aclaran que bajo nuestro Sistema Fundamental solamente hay garantías constitucionales que son en un gran número de casos, derechos del hombre que están amparados por una Institución Procesal Constitucional que es el Juicio de Amparo, siendo éste de carácter individual aunque la acción para ejercerse por personas

morales, respecto de sus derechos patrimoniales, en conclusión a estos preceptos diremos que el desempeño de cualquier actividad y patrimonio del hombre no sólo como individuo sino integrado en la familia y en las múltiples asociaciones deben ser protegidas indistintamente por los Órganos del Estado y por la Ley Suprema que es la Constitución.

Debemos recordar que el artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social (IMSS) son obras de la Revolución Mexicana y en forma particular del movimiento obrero, esto los constituye como derechos históricos de los trabajadores porque son producto de las luchas de nuestro pueblo en su búsqueda por el reconocimiento de sus derechos.

En la fracción XXIX del artículo 123 constitucional que a la letra dice:

“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes de trabajo, de servicios de guardería y de cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”

Por tal motivo debemos defender a como de lugar la conquista histórica de la seguridad social que es la mayor herencia que el movimiento obrero a legado a los mexicanos. Con el pretexto de salvar al IMSS de su quiebra absoluta el presidente Ernesto Zedillo promovió una nueva reforma a la Ley del Seguro Social en el año de 1995, resaltando la descapitalización del seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) como el

principal argumento para realizar el cambio, dicha reforma no solo marcó el fin de la Seguridad Social y el mayor atraco a la clase trabajadora de México que se había hecho por parte del Gobierno a través de nuestra historia pero también marcó el triunfo de las Aseguradoras puesto que incluyó la individualización de los Fondos de Pensiones de los trabajadores hacia la iniciativa privada. Pero la realidad es que al mutilar los Contratos Colectivos de Trabajo es contrario a la Constitución y a la Ley, por el principio y el derecho de la irrenunciabilidad de los derechos adquiridos que se establecerán en esas disposiciones.

3.2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

En este capítulo hablaremos del Derecho Sindical en el IMSS, debemos señalar que de acuerdo con los principios de libertad de trabajo y de libertad sindical, la Ley Federal del Trabajo del 1° de Mayo de 1970 reglamenta la función sindical, define su concepto y establece las relaciones, obligaciones y el contenido de los estatutos propios de un Sindicato como es el SNTSS para los trabajadores del IMSS.

Artículo 395 de la Ley Federal del Trabajo menciona lo siguiente

En el Contrato Colectivo de Trabajo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del Sindicato contratante, sólo quedan fuera los que renuncian o sean expulsados del Sindicato contratante.

Debemos señalar que el Sindicato con las reformas a la Ley del Seguro Social en los artículos 286 K en el cual se adiciona un 4º párrafo y 277 D en su 1º y 2º párrafo; en los cuales no se ve que el Instituto respete la relación obrero patronal, en al que el Sindicato sea el medio de contratación.

La relación con el artículo 123 constitucional Apartado A señala al respecto del trabajo del individuo, su libertad de empleo y sus derechos y obligaciones que le señala el Legislativo, que se de su cumplimiento y dice lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la Organización Social para el Trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, deberá expedir Leyes sobre el Trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo Contrato Colectivo de Trabajo.

En la fracción XVI.- tanto los obreros como los Empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindicatos, Asociaciones Profesionales etc.

Si se deja a un lado la facultad del Sindicato para contratar a las nuevas generaciones entonces se les dejará desprotegidos para tener derecho a un salario digno para sus

principales satisfactores, vivienda, alimentos y vestido, que son necesidad primordiales en su desempeño laboral.

El artículo 375 de la Ley federal del Trabajo comentada, los Sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente y solo los trabajadores podrán prescindir de la intervención del Sindicato.

En los conflictos colectivos y en los individuales, la Ley no ha querido que los trabajadores estén sin representación legal en sus conflictos individuales por tal motivo es el Sindicato quien los representa automáticamente.

Por lo anteriormente señalado tenemos que mencionar que es muy poca la ayuda de los Organismos creados para la defensa de los intereses de los trabajadores, no debemos olvidar la importancia del Sindicato porque en su figura Jurídica es la única defensa de los trabajadores y sus familias.

3.3. LEY DEL IMSS

La Ley del Seguro Social establece beneficiarios legales y a ellos corresponde recibir el ahorro del trabajador en caso de que éste fallezca: a la esposa o concubina, a los hijos menores de 16 años o menores de 25 si estudian en planteles de Sistema Educativo

Nacional, a los hijos de cualquier edad que padezcan una enfermedad crónica o un defecto físico o psíquico y al padre o la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste.

La AFORE les entregará el saldo de la cuenta individual en partes iguales, siempre que ya no tengan derecho a Pensión por el Seguro de Invalidez y Vida.

El trabajador del IMSS no puede disponer de su propio dinero, en cierta forma se trata de un ahorro a la fuerza impuesto por el Estado y pretende demostrar que es un ahorro para el momento del retiro de la vida productiva del trabajador del IMSS.

Es de suma importancia mencionar que de acuerdo con lo señalado en el artículo tercero transitorio de la nueva LEY del Seguro Social, los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley (1° de Enero de 1997), conforme a la Ley derogada, al momento de cumplirse los supuestos legales para el disfrute de una pensión, podrán optar por acogerse al beneficio de la Ley anterior al nuevo esquema de pensiones.

3.4. LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Esta Ley se creó el 1° de Mayo de 1992 hasta el 30 de junio del 2001, para el primero de enero de 1997 se encuentra el fundamento legal para la creación de las Afores.

En la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece en el artículo 31 que las AFORES deberán contar con una unidad especializada que tendrá objeto de atender las consultas y las reclamaciones que en contra de las AFORES formulen trabajadores y patrones.

En el artículo 109 esta previsto un procedimiento de conciliación y arbitraje, mediante el cuál se desahogan las reclamaciones que formulen el trabajador o sus beneficiario y los patrones en contra de las AFORES, es un procedimiento interno que se lleva ante la CONSAR, los interesados también podrán hacer valer sus reclamaciones en forma directa ante los tribunales competentes, también sabemos que en el referido procedimiento de conciliación y arbitraje esta prevista la figura de la suplencia de la deficiencia de la reclamación formulada en cuanto a los beneficios que correspondan a los trabajadores o sus beneficiarios. Podemos señalar que es bajo el porcentaje de trabajadores que tomaron la decisión en cuanto a la elección de la administradora que habrá de manejar sus ahorros para el retiro.

Lo anterior es un claro reflejo de la desconfianza y de la falta de información que en esta materia padecen los trabajadores del IMSS.

Es por esto que deben desaparecer todas las AFORES instituidas o instrumentadas en las Instituciones Bancarias y esos ahorros pertenecientes a los trabajadores deberá manejarlos únicamente una Institución como es el IMSS para beneficio de sus derechohabientes y sus familias.

Toda una vida de esfuerzo entregada al trabajo merece un retiro decoroso a una vida digna. El Estado Mexicano no puede, no debe desatenderse de este compromiso moral y social. Lo único que puede hacer el IMSS es hechar mano de los Seguros que están destinados a proteger otro tipo de contingencias, como son el Seguro de riesgos de trabajo, el Seguro de enfermedades y maternidad y el Seguro de invalidez y vida.

El privatizar, no es más que dejar las arcas del IMSS vacías y propiciar una desestabilización económica pero lo mas grave es que la privatización será el desmantelamiento de una gran Institución.

Los mexicanos no queremos un mundo globalizado en donde dominarán las empresas transnacionales por encima de nuestra Nación, pues hay una apertura comercial y financiera. Los obreros que aún tienen trabajo, están perdiendo todo derecho frente a la cultura laboral del Gobierno; donde la Seguridad Social está desapareciendo por la capitalización individual en la que los únicos ganadores están siendo los banqueros, usando los hospitales del seguro social para un lucro bancario; donde el Patrimonio Nacional del petróleo, energía eléctrica, agua y bosques será usado a beneficio de los inversionistas extranjeros y sus criados locales. El gobierno sigue avanzando en su propia destrucción y en la venta del Patrimonio Nacional, pues ya comenzaron con la venta de las pensiones de retiro de los trabajadores, ya se anuncian las reformas a la Ley Federal del Trabajo para lograr la flexibilidad laboral y el despido fulminante de los obreros, para borrar la Revolución Mexicana de 1910.

3.5. LA LEY DE ASISTENCIA PÚBLICA

En este apartado hablaremos de la Ley de la Asistencia Pública y diremos que la Asistencia Pública ha sido para el IMSS de vital trascendencia en cuanto a los servicios de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores. Señalamos que la Ley No. 37 de Asistencia Pública del Estado del 31 de mayo de 1969, abroga a la Ley de Asistencia Pública del Estado del 1º de febrero de 1943, en donde le concede plena capacidad jurídica y se le asignan como patrimonio todos los hospitales municipales y regionales, así como los de ancianos e inválidos, hogares infantiles y cementerios, que eran administrados por juntas municipales de Asistencia Pública desapareciendo éstas.

En el año de 1943 se creó la Secretaría de Salubridad y Asistencia, culminando así los esfuerzos para unificar el mando de los servicios de salud.

Con fecha 15 de octubre de 1943, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, General Manuel Ávila Camacho, expidió el siguiente decreto.

Artículo 1º.- Se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en la que se fusionan la Secretaría de Asistencia Pública y el Departamento de Salubridad Pública, éstas dos últimas dependencias se extinguen.

Artículo 2º.- Corresponden a dicha Secretaría de Salubridad y Asistencia todas las atribuciones que los artículos 10 al 13 de la vigente Ley de Secretarías y Departamentos de

Estado, conceden respectivamente a la Secretaría de Asistencia Pública y el Departamento de Salubridad Pública, así como a las demás que expresamente les hubieren conferido otras leyes.

Artículo 3º.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia procedía desde luego, a disponer lo necesario para transferir a ella los servicios respectivos de la Secretaría de Asistencia Pública, y del Departamento de Salubridad Pública, acoplar el personal correspondiente de cada una de estas dependencias a la nueva entidad administrativa y establecer su Reglamento Orgánico.

Artículo 4º.- Quedan transferidas las asignaciones presupuestales y demás capítulos o partidas de la Secretaría de Asistencia, debiendo realizar la Secretaría de Hacienda todas las operaciones que sean necesarias para dar cumplimiento inmediato a lo prevenido en este precepto y a todas sus consecuencias en el orden fiscal o presupuestal.¹⁵

Después de todo los trabajadores se preguntan en general si modificando la estructura del IMSS no se ve afectada la soberanía mexicana, mientras el senado de la República aprueba las modificaciones de 2 artículos sustanciales de la Ley del Seguro Social: 277D y 286K, los trabajadores exigen velar por las garantías sociales de asistencia pública que como trabajadores han ganado desde la Revolución y a lo largo de años y años de constante lucha y esto tiene que ver estrictamente con lo que realmente sucede dentro de las instituciones: la prepotencia, la negligencia, el abuso de poder, la ingobernabilidad, la falta

¹⁵http://portal.ssaver.gob.mx/images/wwwserver/Informacion_legal/Evolucion_de_los_SSV/EVO_5_MexicoActual.htm. Viernes 10 de enero del 2005. 20:00 p.m.

de preparación, el nepotismo, la mala administración, la codicia, la falta de sentido humano, basta enfermarse y caer en un hospital público para darse cuenta de las tantas necesidades básicas y reales de la sociedad que trabaja, basta mirar y convivir un poco con los trabajadores para enterarnos a cuanto equivale en razón del daño y lesión el rezago y la descapitalización sobre todo la irresponsabilidad de los gobernantes para permitir la injusticia Social, como es posible que el gobierno pretende elaborar reformas y pseudo luchas contra el crimen organizado si no se previenen y resuelven dichas anomalías de raíz, es decir en México existe desempleo lo que genera altos índices delictivos y traen como consecuencia la inseguridad individual y social; males producto de la corrupción anidada por años y años de las mismas castas en el poder con los mismos y únicos objetivos: beneficiarse ellos mismos, las cámaras patronales, el sector Empresarial, las Organizaciones Políticas de la derecha, quienes hoy exigen y demandan reformas a la Ley del Seguro Social acatando compromisos y consignas del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, cuya finalidad terminal es la privatización de sus servicios. El régimen de Jubilaciones y Pensiones de sus trabajadores es solo pretexto, se trata de exhibir, destruir el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y dismantelar el IMSS.

El 30 de diciembre de 1986 se publicó la nueva Ley de Administración Pública estatal, creando nuevas secretarías entre la que destaca la de servicios de Salud y Asistencia.

La Ley de Asistencia Pública ha cambiado algunos preceptos fundamentales en su Reglamento para beneficio de los habitantes de los Estados de la República Mexicana.

Finalmente se ve como en el transcurso del tiempo siempre ha existido la Asistencia Pública proporcionando ayuda médica a los más necesitados que no cuentan con recursos para pagar la medicina particular.

CAPÍTULO IV

LOS TRABAJADORES

DEL IMSS

Y LAS AFORES

Naturalmente en nuestros tiempos de crisis económica el pago al asalariado es de una condición de vida pobre y escasa y trae como consecuencia la mano de obra barata y la desocupación, la escasa producción con paros parciales el cierre de microempresas y tiendas comerciales por la comercialización de productos chatarra y fayuca o de importación.

La introducción de maquinarias sumamente sofisticadas que desplazan a una gran cantidad de obreros calificados cuya única fuente de ingresos es su trabajo y por consecuencia la previsión social para ellos y su familia y los que sufrieron percances y accidentes de trabajo por la falta de equipo de protección para evitar todo tipo de riesgos.

En este apartado veremos como el IMSS en calidad de prestador de servicios de salud, es dar atención a sus derecho-habientes, pero también a los de clases económicamente débiles sin excluir a otros grupos sociales.

Es un instrumento de orden público es una institución noble de gran prestigio Nacional y Mundial que ha dado 50 años de servicio sin doblegarse con tantas reformas a la Ley que la rige y compitiendo día con día en contra de las Enfermedades, Accidentes dando respuesta y anticipándose a la prevención del daño social y atenuando sus efectos nocivos, se da la atención adecuada a los obreros y empleados que sufren un riesgo o un accidente, pero con las afores todo se torna oscuro e incierto porque no alcanzarán los fondos económicos para poder subsanar este tipo de contingencias.

4.1. LAS AFORES Y SU IMPACTO ANTE LOS TRABAJADORES DEL IMSS

En este capítulo hablaremos del proyecto de reforma administrativa que crea la política neoliberal del plan nacional de desarrollo y el reordenamiento del sector salud, que viola al Contrato Colectivo de trabajo de los empleados IMSS, están en juego los recursos que aportan los 12 millones de trabajadores afiliados y las 800 mil empresas que los emplean, esto es un 76% de las aportaciones de ese rubro, más el 24% que aporta el gobierno federal con los impuestos recaudados de todos los trabajadores del país.

Un fraude en las Afores sería una gran desilusión para los trabajadores que históricamente han sido engañados por la inflación y las devaluaciones que han acabado con sus ahorros, esto es lo que sucede día con día.

El economista chileno José Piñera, en el diario el economista reconoció que en México la CONSAR había realizado una buena labor y calificó al presidente de la CONSAR, Fernando Solís Soberón, de funcionario honesto, competente y capaz, menos mal que Piñera definió los retos que enfrentan las Afores en México. Señaló que es preocupante que la mayoría de los recursos de los fondos de pensiones están invertidos en valores gubernamentales.

Insistió en que las Afores deben comenzar a diversificar, no sólo en títulos mexicanos sino también del exterior, con la condición de que sean emisiones de la más alta calidad

crediticia, diferimos en ésto porque debe de concretarse en una Afore propiedad 100% del IMSS para mayores beneficios.

De acuerdo con Piñera, es sorprendente que en México los trabajadores del Estado no hayan sido incorporados a las Afores. “Es una exclusión perniciosa –manifestó Piñera y se preguntó- ¿Porqué no dar el beneficio a los trabajadores del Estado, a los propios funcionarios que firmaron la ley?”¹⁶ De hecho, en México los trabajadores del Estado no están en las Afores, pues permanecen en el ISSSTE, así que ni el propio Presidente Ernesto Zedillo, ni los miembros de su gabinete, ni el titular de la CONSAR están en ese esquema.

Piñera comentó que por ejemplo los presidentes de Argentina y Chile se encargan de difundir que están afiliados a alguna Afore. En alguna ocasión el mandatario argentino Carlos Saúl Menem, en discurso ante miles de trabajadores dijo estar orgulloso de ser como uno de sus escuchas pues tenía su propia cuenta de Afore, recordó Piñera. En este caso podemos comparar al Presidente de Argentina con el Presidente de México y ambos deberían de estar aforados, poniendo el ejemplo a los mexicanos; sin embargo no es así, porque los funcionarios mexicanos no están en las Afores.

El economista insistió que en México se debe reconsiderar esta decisión de incorporar a los trabajadores del Estado a las Afores pues ello permitirá un cambio de mentalidad en ese gremio.

¹⁶ Revista, *Siempre*, primera plana, 1997 p. 19.

Si existen fondos para que el IMSS pueda caminar como siempre lo ha hecho con sus propios recursos y su personal que ha aportado el 3% del salario base y del fondo de ahorro que asciende a \$21,625 millones de pesos que bien administrados son suficientes para el manejo del IMSS, sin que deleguen su funcionamiento a las Afores.

4.2. EL IMPACTO DE LAS AFORES EN LA PREVISIÓN SOCIAL

En este apartado veremos como influyen las Afores en la previsión social y diremos que sencillamente de una forma substancial, ya que si para la medicina preventiva es de suma importancia tener el presupuesto económico, necesario, para la previsión social es decir para prevenir el daño en la producción de mano de obra sin ninguna preparación para obreros realmente calificados, por ejemplo para los especialistas en soldadura eléctrica de autógena de refrigeración etc., es de mucho mayor importancia pues necesitarán cursos constantes y equipo necesario y el dinero de la cuenta individual no creemos que alcance para todo eso.

La verdadera razón de estos grandes grupos financieros es que va a seleccionar empleados de mano de obra barata sin que se les otorgue ninguna prestación, evitando por todos los medios que exista Sindicato alguno para protegerlos y excluir asegurados de alto riesgo o con problemas de salud costosos.

Con esto tiende a desaparecer el sector público ante el sector privado pues es más rentable y menos costoso. El desmantelamiento de la infraestructura del IMSS no

desaparece únicamente la plantilla de sus empleados va disminuyendo poco a poco ya que las plazas que quedan descubiertas por jubilaciones ya no las cubren es decir quiere el sector privado ver vació al IMSS y utilizar su misma infraestructura con nuevos empleados y nuevas normas, la actitud de mercadotecnia de los empresarios es de ganar mas con menos, es decir evitar gastos en la previsión social para obtener mas ganancias.¹⁷

Si se deja a un lado la responsabilidad del gobierno y los patrones de otorgar a los trabajadores lo mas elemental que son los medicamentos, materiales de curación, jeringas etc., tanto para clínicas y hospitales, con mayor razón tratándose de la previsión social que son los riesgos de la vida humana en ocasiones peligrosas, también la indemnización por la pérdida de algún miembro de su cuerpo, de la rehabilitación y finalmente si hay pérdida de la vida el pago de pensiones a sus familiares directos.

Al dejar el manejo del dinero de las pensiones a diferentes grupos financieros y aseguradoras extranjeras que cuentan con el capital y la experiencia necesaria como ejemplo el Seguro Nacional Provincial (GNP).

Sabemos que el estorbo para los grandes monopolios son los SINDICATOS; es por eso que los quieren debilitar poco a poco quitándoles el poder de seleccionar nuevo personal como es el caso del SNTSS; ya que ahora el patrón es decir el IMSS lo hará y claro con otro tipo de condiciones sin tomar en cuenta el contrato colectivo del trabajo.

¹⁷ <http://www.mural.com/nacional/articulo/405246/6> de agosto 2004, 19:00 p.m.

Actualmente existe la Previsión Social, porque se cuenta con el fondo económico del seguro de enfermedades y maternidad, pero cuando se termine este fondo y el gobierno y los patrones dejen de aportar lo que les corresponde para fondar estos seguros, entonces estaremos a expensas de los inversionistas mexicanos y extranjeros sin escrúpulos que harán de la previsión social, solamente una condición de vida infrahumana para todo tipo de trabajadores y empleados.

4.3. LA SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS ANTE LAS AFORES

En el presente apartado veremos las consecuencias que puedan sufrir la seguridad social al entrar las Afores, pues la lucha de clases sociales que siempre ha sido en contra de los empresarios; obtienen esta ayuda hasta el año de 1910 con la Revolución Mexicana. Por otro lado esta también en riesgo la mutualidad en la que se les otorgará la seguridad a los obreros contra riesgos de trabajo, de vejez y muerte, la creación de leyes y normas para protección de los trabajadores que se enferman o accidentan.

La reversión de cuotas es una clara concesión para aquellos empresarios que ya contaban con algunos de los servicios médicos o con convenios con empresas privadas para la atención de los accidentes y enfermedades profesionales que exigía cubrir con anterioridad la Ley Federal del Trabajo.

Muchos mexicanos hemos nacido en las clínicas y hospitales del IMSS, ha habido muchas muertes, muchas otras se han evitado debemos mencionar que surgieron vicios,

mala atención al derecho-habiente, burocratización, pero por la malversación de fondos por parte de los directivos, y esto ha deteriorado la mala imagen del propio Instituto y de su personal, pero los impuestos que el Gobierno nos retiene ha costado el manejo de dicha Institución, existe un gran desequilibrio financiero ya que el Sindicato del Seguro Social ha contribuido a la disminución de sus recursos porque en cuestiones electorales desvían fondos del propio Sindicato para apoyar al candidato en turno a la Presidencia y otros muchos desvíos que se hacen indiscriminadamente y sin conciencia por parte de los empleados del propio Sindicato por medio de las Secciones Sindicales.

La experiencia que se tiene referente al Gobierno es que primero dividen y debilitan y después lesionan los intereses de los trabajadores pues como ejemplo diremos que al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) hace años lo dividieron en Secciones o mas bien lo seccionaron para que los trabajadores perdieran la fuerza suficiente para contrarrestar los embates que le da el sector patronal y el propio Gobierno Federal argumentando que los trabajadores son los únicos responsables de la crisis económica que supuestamente sufre el IMSS, pero de sobra sabemos que el plan de Pensiones esta plenamente financiado para sustentar el pago de Pensiones.

Es cierto que uno de los primeros errores del Seguro Social es no haber respetado la división de esos fondos. Ante la necesidad de atender a una población creciente que requería sus servicios en el ramo de enfermedades y maternidad, pues la administración tomo parte del dinero destinado a las pensiones de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el cuál se calculó para darle servicios únicamente al trabajador y no a

sus familiares, el hecho es que ya no les alcanza para enfrentar satisfactoriamente a ninguno de los sectores.

Lo mismo sucedió en el INFONAVIT, ya que se suponía que las cotizaciones a éste Instituto representaban un ahorro personal de cada trabajador sin embargo, irresponsablemente perdieron o confundieron los datos de cotización de cada trabajador, en tal forma que era imposible saber a tres años de funcionamiento del Instituto; ¿Quiénes o Cuánto habían cotizado?

Para encubrir el desorden administrativo en el INFONAVIT, que impidió identificar a quienes habían ahorrado en esa Institución, el Gobierno invento el bonito término de que los recursos se canalizarían con un criterio de *Solidaridad generacional* los ahorros de todos serían la base para ayudar a los más necesitados.

Ese mismo criterio sirvió para justificar la disposición de los fondos de pensiones en el Seguro Social para otros fines. “La pensión en el IMSS se otorgaba en base a los salarios mínimos vigentes, tanto quien había cotizado muy pocas semanas como quien había aportado toda su vida laboral; recibían la misma pequeña pensión”¹⁸, así que el desvío de fondos que han hecho el IMSS y el INFONAVIT son parecidos pues la contribución que por muchos años le han quitado al trabajador es del 5% de su salario; en nada tenía que ver con la asignación de vivienda con sus ahorros.

¹⁸ PASOS Luis, Op. Cit., p. 50.

Los criterios generales eran el castigar al trabajador ordenado y ahorrista, que había logrado comprar o construir por su lado una vivienda con sus ahorros y premiar con una vivienda a quien nunca ahorró previ6, ni destin6 dinero para comprarla.

Lo que el gobierno hace es darles un respiro a las Instituciones bancarias puesto que se encontraban desfinanciadas y al borde de la quiebra; por tal motivo se crean las Afores y toman el dinero del r6gimen de Jubilaciones y Pensiones del IMSS para subsanar ese grave problema financiero ya que algunos bancos se fusionaron con otros por ejemplo BITAL y BANCRECER etc. siguiendo una Ley natural pues sabemos que el pez mas grande se devora al chico, el rico mas rico y el pobre mas pobre.

Por otro lado les amplia la plantilla creando nuevas plazas y d6ndoles a ganar miles de pesos con el cobro de manejo de cuenta individual.

En consecuencia en este punto debemos se6alarse que el Estado deber6 luchar por la ampliaci6n de la seguridad social, se debe conservar optando por no encarecer el mercado formal de trabajo, sino por el contrario tratar de bajar los costos para que mas gente se pueda afiliar al IMSS y pueda recibir los beneficios que 6l mismo otorga, por que no ignoramos que es una mentira que los trabajadores que cotizaron hasta el d6a 30 de junio de 1997 hayan alcanzado el derecho de pensionarse conforme a la Ley anterior del Seguro Social, que ped6a 500 semanas o sea 9.6 a6os de cotizaci6n, porque creemos que con el paso de los a6os se les exigirá el injusto aumento de 1250 semanas cotizadas, para tener derecho a una pensi6n lo cual traer6 como consecuencia el conformarse con retirar de su cuenta individual unos cuantos pesos por las elevad6simas e ilegales comisiones que cobran

las Afores, y la gran mayoría solo recibirán la insuficiente pensión garantizada, por un salario mínimo general del Distrito Federal. Eso nos da un panorama desolador sobre el número de personas que podrán acceder a una pensión y sobre todo a una pensión digna.

Lo que cada vez se ira transformando en un privilegio de unos cuantos, en contra del espíritu y letra de la propia constitución, que prevé el derecho a una Seguridad Social Integral; pues encontrarán los trabajadores consumidos sus ahorros en las Afores, su otorgamiento ya no depende de las reservas constituidas por las cuotas obrero-patronales en el seno del IMSS, sino de las posibilidades presupuestales de un Gobierno Federal cada vez mas insolvente y más mezquino en sus recursos para fines sociales, por lo tanto, el futuro de estas pensiones garantizadas, pende de una cuerda floja.

La privatización de los servicios médicos disfrazada bajo la forma de apertura de estos servicios a proveedores privados en la elección de los derecho-habientes, provocará que los trabajadores de más altos ingresos no se afilien al Instituto por lo que más de la mitad de las cuotas del Seguro de Enfermedad y Maternidad dejarán de ser recibidas por el Instituto la gran mayoría de trabajadores pobres y con decrecientes recursos, verán claramente diferenciada la atención que reciban con sus familias, violándose abiertamente el derecho humano a la salud y a los derechos Constitucionales y de Seguridad Social.

La Seguridad Social desde su origen es un Sistema que beneficia en función de la necesidad con equidad y con servicios integrales, ya que todos los derechohabientes reciben la misma calidad de atención pues un trabajador con un salario mínimo recibe la misma calidad de atención que otro que percibe 25 salarios mínimos, es decir la atención de un

primer nivel que son las clínicas, hasta un tercer nivel que son los hospitales. La reversión de cuotas es contraria a estos principios de Seguridad Social, ya que los de mayores ingresos contratarán los servicios de Empresas o Aseguradoras médicas privadas; con tal premisa se ven afectados los ingresos al IMSS que forman el patrimonio económico para sustentar los gastos de toda la Institución y sus agremiados. Se pierde la Institución dando paso a las empresas privadas, ya no habrá derechohabientes, ni pacientes; habrá clientes y consumidores. No hay Seguridad Social, hay mercado y libre competencia.

4.4. MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL IMSS PARA LA INCURSIÓN DE LAS AFORES

En la Ley del Seguro Social expedida en 1943 se plasma en la exposición de motivos que fue turnada al H. Congreso de la Unión el 18 de diciembre de 1942 por el Presidente de la República Mexicana: Lic. Manuel Ávila Camacho donde se menciona que la protección impartida por el Seguro Social entrañaba una función de interés público, no podía ser encomendada a empresas privadas, sino que el Estado tiene el deber de intervenir en su establecimiento y desarrollo porque quien sufre en última instancia los riesgos de la pérdida de la capacidad de trabajo de los obreros es la colectividad entera. Sabemos que el Seguro Social es una Institución donde se compensan las cargas económicas de sus costos entre un gran número de Empresas y Aseguradoras, es un fenómeno esencialmente colectivo de solidaridad industrial que no puede resolverse individualmente. Cuenta con régimen eficaz de protección obrera sin fines de lucro que suministra las prestaciones en dinero, con servicios y en especie en los momentos de mayor angustia de los trabajadores, sin costos

adicionales, brinda servicios médicos y farmacéuticos de calidad superior a la que los patrones puedan dar a sus trabajadores. No debemos olvidar que lo que mueve al IMSS es la Solidaridad de sus servicios.

El régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo firmado y legalizado, no es un régimen de privilegio ni producto de dádiva o regalo, es resultado de toda una historia de luchas que incluye una huelga, de un Sindicato que en 61 años de vida ha contribuido Solidariamente en la extensión y aplicación de la Seguridad Social en todo el País, actuando siempre, como impulso y defensor de la doctrina de la Seguridad Social.

En esta campaña de linchamiento de los trabajadores del IMSS, que solo defienden sus derechos se han hecho públicas dolosamente cifras máximas de las actuales Pensiones, pero no dicen que hay miles de compañeros jubilados hasta el año de 1988, que perciben jubilaciones que rebasan apenas el salario mínimo. Pero la intención es manipular y engañar al pueblo, haciéndole creer que la causa del desfinanciamiento del IMSS, es el Régimen de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

Lo correcto sería luchar por elevar las pensiones de otros trabajadores jubilados, pero caemos en lo mismo ya es solo el inicio de la privatización de los servicios del IMSS y la afectación a otros Sistemas Jubilatorios¹⁹. Lo que menos interesó a quienes propusieron las reformas; fué el de resolver el problema financiero del Seguro Social, opinar así es tratar de aparentar, ignorar que el IMSS está en crisis por otros factores como la falta de empleos, la

¹⁹ Cfr. SNTSS, Revista *Solidaridad*, septiembre 2004.

mala administración, corrupción, pérdida del valor real de los salarios, desnaturalización objetiva por parte de la Directiva del IMSS.

Las reformas afectan a los actuales trabajadores en activo, a los jubilados y al Contrato Colectivo de Trabajo, pues a partir de ahora todo estará supeditado a lo que autorice el poder legislativo y no lo que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Toca a todos los mexicanos la responsabilidad, obligación y el compromiso de defender la más grande conquista social del pueblo de México: la Seguridad Social.

La razón y la justicia nos asisten. Estamos convencidos de antemano, que el veredicto histórico nos favorecerá.

No debemos permitir que el Gobierno Federal siga con la subrogación de servicios o concesión administrativa, de manera integral como se mencionó el proyecto de reforma del IMSS, contratado por el Gobierno Federal con el Banco Mundial, tampoco se deben dar concesiones a la iniciativa privada, porque esto no es más que la privatización de la Seguridad Social, no debe haber lucratividad en sus servicios como sucede con las Administradoras de Fondos para el Retiro del Seguro Social en el esquema de capitalización individual que entra en vigor el 1º de julio de 1997.

Debemos defender las primas o cuotas que forman los fondos o reservas técnicas para cubrir prestaciones en dinero-pensiones, subsidios o ayudas y en especie así como

atención médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalaria, de servicios sociales, etc., se siga formando con la contribución tripartita de patrones, asegurados y el Estado, ya que el IMSS es un Organismo Público Descentralizado con autarquía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuenta con su propio marco legal específico, no solo en cuanto a su creación, sino en cuanto a su función pública que presta este servicio público obligatorio, *no lucrativo*.

Como vimos en la investigación diremos que El derecho de la Seguridad Social respecto de las Afores es el de garantizar a través de programas económicos adecuados su tranquilidad de retiro. Si se termina con la asistencia pública se termina con la protección para todo tipo de personas sin posibilidades de comprar un seguro de asistencia médica.

Si no existiera la asistencia social se perdería la ayuda altruista que de por sí ya se ha ido perdiendo por falta de atención médica poco a poco pues cada día sabemos de gente que muere, por la mala atención de cirugías y cuidados hospitalarios.

Es necesario que todas las empresas y fábricas cuenten con los instrumentos y aditamentos indispensables para prevenir accidentes y así evitar lesiones fuertes y por supuesto gastos mayores.

El patrón es la figura más importante de nuestro país, ya que sin su iniciativa muchos de nosotros no tendríamos oportunidad de desarrollarnos en la vida laboral y por consecuencia no podríamos subsistir.

Sabemos que los seguros son los últimos medios de subsistencia para los trabajadores ya que, solo existiendo éstos se puede seguir percibiendo una parte de los ahorros hechos por el mismo trabajador a lo largo de muchos años de esfuerzo dejando a veces su vida en el pesado camino de laborar para no quedar desprotegidos al cumplir los sesenta años de edad y las cotizaciones correspondientes según lo marca la Ley del Seguro Social anterior al año de 1997.

Es inevitable ver el propósito claro de privatización al ser un asunto público puesto en manos privadas.

Lo que induce el lucro por parte de los enormes grupos financieros que se han conformado y al alto costo para los trabajadores que pagan la cuarta parte de se ahorro diario de lo aportado al IMSS por ese manejo eficiente y profesional que antes era gratuito.

Por otro lado decimos que el trabajador IMSS empleado para brindar sus servicios a la población en general por medio de servicios de clínicas, hospitales, guarderías para los hijos de los trabajadores, centros de seguridad social, centros deportivos, etc., pero su principal misión es la de resolver los problemas de salud primaria y secundaria.

Lo más acertado para los pensionados y jubilados es el crear un esquema autofinanciable de pensiones.

El SAR fue un intento de que se obligara al trabajador para el ahorro, individualizando las cuentas, pero fracasó porque los bancos pusieron muy poco interés en ellas ya que resultaba muy costoso el manejo.

Debemos concluir analizando el peor momento de crisis económica que atraviesa nuestro país que al parecer estamos condenados a la pobreza extrema y al subdesarrollo.

En lo que respecta a la asistencia pública existe la obligación del Estado ante una desgracia del prójimo, pues todos estamos expuestos en cualquier momento a perder el empleo de tal manera que estamos a expensas del mal social, pero debemos luchar juntos por una vida lo mas digna posible.

La Asistencia Social a semejanza de la Asistencia Pública y la Beneficencia Pública; la Asistencia Social ya cuenta con normas aplicables a dicho fin como actividad del Gobierno por medio de Instituciones como el Seguro Social.

En la República de Chile los hospitales están sobrepoblados y carentes hasta de cobijas porque el gobierno había bajado sus aportaciones a la seguridad social.

Por último viene la beneficencia gratuita que como la nuestra tiene carencias difíciles de superar a pretexto de la desregulación y de la libre competencia, no hay un verdadero control sobre las ISAPRES y los cobros extras se están convirtiendo en una fuente de fraude que el gobierno no quiere atajar por no distorsionar el libre mercado,

Finalmente muchos chilenos están preocupados porque de las treinta ISAPRES existentes, por razones de dinero, algunas se han asociado o vendido a empresas médicas de Estados Unidos, lo cual hace temer a muchos médicos que con las facilidades del gobierno, pronto tendrán una invasión de médicos estadounidenses desempleados.

Es triste reconocer que los principales Institutos de Seguridad Social IMSS e ISSSTE, han sufrido un proceso de deterioro en los últimos años, ésto como resultado de las restricciones financieras que han llegado a significar una pérdida del 50% del presupuesto, que por supuesto se manifiesta en una caída en el monto de las Pensiones.

Con mayor razón con el manejo de nuestro dinero en manos de las Afores que vienen a saquear estos Fondos de los trabajadores activos, ya que se trata de un negocio privado que jamás velará por los intereses de los trabajadores ya que pasan a ser clientes en lugar de derecho-habientes.

De acuerdo con los principios de Libertad Sindical, el trabajador debe de luchar por los Estatutos que marca el Contrato Colectivo de Trabajo siendo sindicalizado, para gozar de los derechos que se establecen en la firma de todo contrato, ya que los estatutos son acuerdo de voluntades para cumplir por todos y trabajar conjuntamente para el desarrollo del trabajo con los patrones, pues existe intereses colectivos y en defensa de la Seguridad Social que es el tema que hemos manejado a través de toda la tesis.

Toda una vida de esfuerzo entregada al trabajo merece un retiro decoroso a una vida digna. El Estado Mexicano no puede, no debe desatenderse de este compromiso moral y

social. Lo único que puede hacer el IMSS es echar mano de los seguros que están destinados a proteger otro tipo de contingencias, como son el Seguro de Riesgos de trabajo, el Seguro de Enfermedades y Maternidad y el Seguro de Invalidez y Vida.

El ejecutivo Federal pretende adjudicarse el crédito de crear un nuevo sistema de seguros en donde menciona que se le dará Asistencia gratuita a toda la población, pero no ha creado una nueva infraestructura para esta afiliación para dar atención a tantos miles de ciudadanos.

Más bien lo que planea es que se fusiona el Sector Salud en un solo, unificando todas las instalaciones de las Instituciones ya existentes como la del IMSS, el ISSSTE, SSA, SEDENA, etc., para así; sin un costo extra utilizar todas las instalaciones, contratando a nuevo personal sin Sindicato que los proteja, sin ninguna prestación de Ley, sin derecho a una pensión, dando auge a su mencionado seguro popular que no tendrá mayor futuro que el tiempo que le queda como gobernante al término de su sexenio.

Con la salida de los fondos previsionales y de las pensiones se desmantela la institución más fuerte y de mayor importancia en nuestro País el IMSS peleado y ganado en la Revolución Mexicana pues el gobierno saquea al IMSS con una cuarta parte del ahorro de los trabajadores por parte de las Afores que pone en manos de los grandes grupos financieros Nacionales y Extranjeros.

Se termina la protección sin fines de lucro dejando sin apoyo a la clase productiva de nuestro país, acaba con las mejores condiciones de vida y trabajo, protección obrera, servicios médicos y hospitalarios, excelente calidad de especialistas y asistencia profesional.

En conclusión diremos que la Seguridad Social fue creada para otorgar los servicios sociales a la población en general, sin distinción de clases sociales brindando una protección de salud para todos y cada uno de los individuos que ameriten atención médica o de prevención, ya sean asalariados o no pues el Estado apoyaba con recursos para tales fines ya que es obligación del mismo, puesto que el dinero recolectado por el pago de contribuciones de la clase trabajadora en activo basta y sobra para subsanar tales gastos.

Para solventar un fin común que es la salud pues debemos de estar conscientes de que nada servirá para la gran mayoría de pobres un mecanismo novedoso en el que quedan desprotegidos, pues si saquean los fondos de ahorro de los Seguros de enfermedades y Maternidad que es lo que está sosteniendo a nuestra querida Institución IMSS, se desaparece la equidad en la atención tanto de los que perciben un salario mínimo a los que perciben 25 salarios mínimos entonces surgirá la privatización y el desmantelamiento del IMSS.

Es por eso que debemos luchar por no dejar que el gobierno siga con su obsesión de acabar con la Seguridad Social, debemos de prepararnos con una carrera institucional hasta hacernos unos expertos financieros para sacar adelante a nuestra amada institución exigiendo por supuesto las aportaciones del patrón, las del Estado y las de los trabajadores, proyectando todo lo generado en las mejores inversiones generando lo suficiente para solventarlas prestaciones económicas y pensiones a que tiene derecho los trabajadores y sus

familias y como órgano de vigilancia debe ser la Secretaría de Hacienda y crédito Público para darle mayor seriedad, confianza y seguridad a un futuro mas favorable para todos los trabajadores.

4.5. PROPUESTA

Sabemos que de nada servirá la reestructuración del marco legal del IMSS si no se buscan novedosos mecanismos financieros, viables, y factibles; probados para afrontar el gran reto de la capacidad de respuesta necesaria para atender el creciente número de pensionados parados o desempleados, en época de recesión económica, que la intervención del Estado se mantenga dentro de límites financieros rigurosos dejando que el IMSS incremente su producto interno bruto a través de un Sistema de Ahorro Interno con la misma Infraestructura y personal bien capacitado creando unos verdaderos expertos financieros capaces de llevar a cabo la Administración de Fondo de Retiro, se podrá crear una AFORE propiedad del IMSS sin necesidad de pagar por el manejo de cuentas de los afiliados al mismo Instituto, porque con el dinero que se genere en buenas inversiones, se podrá subsanar el déficit financiero por el que atraviesa nuestra noble Institución, no es necesario romper la tradición del Derecho de la Seguridad Social pues deberá seguir el Estado obligado por Ley a brindar prestaciones básicas a los asegurados convirtiéndose éste en corresponsable primario y final de que las prestaciones económicas y pensiones se brinden, el patrón no debe desobligarse de su aportación correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá ser la supervisora de que las prestaciones económicas y pensiones se apliquen cabal y oportunamente a los derechohabientes.

Además debemos dejar en claro que los trabajadores de ninguna manera debemos de aceptar llevar la carga impuesta por el Estado a través del IMSS, de mantener mas nominas creadas en las AFORES, en las SIEFORES ya que con el paso del tiempo se irán creando más para que supuestamente el trabajador pueda contar con opciones para elegir la forma en la que quiera sean invertidos sus recursos.

También está la nómina de la CONSAR, sabemos de sobra que las AFORES van a cobrar comisiones, como cobra cualquier entidad financiera por manejar el dinero de los demás ya que ese manejo de recursos genera costos y gastos por ser un gran negocio y por supuesto esto es en parte para mantener a sus empleados.

Mientras que el IMSS se encuentra en la peor de las crisis económicas despidiendo indiscriminadamente al personal de confianza sin darles otra oportunidad de prepararse con capacitación como lo mencionamos antes, con la consigna de volverse unos verdaderos expertos financieros con capacidad resolutive para poder manejar el propio dinero de los trabajadores a través del IMSS.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Podemos señalar que la Seguridad Social se creó para asegurar el bienestar patrimonial de los trabajadores al finalizar su vida laboral por medio de una prima que sustente sus más elementales necesidades.

SEGUNDA.- El Seguro Social está ligado con el puesto de trabajo y por tanto tiene una cobertura de salud que incluye la protección contra la pérdida de ingresos, indemnización por accidente o enfermedad de trabajo y pensión, éstas se manejan con el financiamiento de las cuotas obrero patronales y estatales depositados en fondos comunes, una pensión básica para todos y un complemento determinado por el monto cotizado, así que los Fondos de Seguros deben ser competencia de la Administración Pública.

TERCERA.- En el transcurso del tiempo siempre ha existido la Asistencia Pública proporcionando ayuda médica a los más necesitados que no cuentan con recursos para pagar la medicina particular.

CUARTA.- Las AFORES fueron creadas para dejar atrás el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y ahora manejan las cuentas individuales con los recursos ahorrados por los empleados para el retiro al momento de pensionarse.

Las SIEFORES (Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro), son creadas para invertir los recursos económicos ahorrados por los trabajadores en las

AFORES, son especialistas para invertir el dinero de manera que no pierda su valor adquisitivo.

La CONSAR es la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro encargada de regular y supervisar el buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es un Órgano Administrativo desconcentrado de la S.H.C.P.

QUINTA.- El nuevo Sistema de Pensiones Privado, y su Industria de Afores destruyen el principio de cooperativismo y la Solidaridad Social, la reforma de fin de siglo no es otra cosa que una Contrarrevolución Social que deja a un lado el apoyo de las bases del Sector Obrero y destruye la propia Organización Social, las conquistas históricas y laborales y las demandas futuras, para mejores condiciones de vida y de trabajo.

SEXTA.- Creemos que uno de los objetivos del Banco Mundial es el de convencer al Gobierno de México para que únicamente financie y sólo se haga cargo de los servicios clínicos esenciales como un paquete básico de Servicios de Salud, lo que permitirá que el resto de la atención a la salud se financie de manera privada y a través de Seguros Sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- AMEZCUA Ornelas, Noraheid, **Las afores paso a paso**, Ediciones SICCO GASCA, México, 1997.
- AMEZCUA Ornelas, Noraheid, **IMSS, Infonavit y SAR** Ediciones SICCO GASCA, México, 2003.
- BARRIOS G., Araceli, **Bases jurídicas para la creación de una Pensión Integral en Beneficio de Trabajadores del régimen del seguro Social**, SEGUNDA Ed., Editorial Porrúa, México, 1993.
- BECERRIL A., Alfonso, **Previsión Social**, QUINTA Ed., Ediciones fiscales ISEF, México 1995.
- BEJARANO C., Miguel, **Aspectos Sociológicos de las prestaciones sociales en la nueva Ley del Seguro Social**, SEGUNDA Ed., editorial Porrúa, México, 1976.
- CAMACHO, Juan, **Análisis comparativo de las prestaciones que se otorgan en los seguros de Cesantía en edad avanzada y vejez que contempla la Ley del seguro Social y las que otorga el instituto Mexicano del seguro Social a sus trabajadores**, SEGUNDA Ed., Editorial Porrúa, México 1990.
- CANO, A, **De los Seguros Sociales a la seguridad Social**, Editorial Porrúa, México, 1972.
- CONTRERAS V, Efrén, **Aspectos, situación y realidad del pensionado por vejez del IMSS**, Editorial Porrúa, México. 1991.
- CRUZ R., Marina, **Avances de la Seguridad Social en México a través del IMSS**, SEGUNDA Edición, Editorial Porrúa, México, 1994.

- Del Buen L., Néstor, **Seguridad Social**, SEGUNDA Edición, Editorial Porrúa, México, 1999
- DE La Cueva, Mario, **El nuevo Derecho Mexicano del Trabajo**, editorial Porrúa, México 1999.
- MORENO P. Javier, **Régimen fiscal de la Seguridad Social SAR**, Editorial Themis, México 1994.
- MORENO V., Francisco, **Análisis Jurídico de la nueva Ley del seguro social a la luz de los postulados del artículo 123 constitucional**, Editorial trillas, México, 1975.
- PAZOS, Luis, **Mi dinero y las AFORES**, Editorial Diana, México 1997.
- RUIZ M., Ángel Guillermo, **Nuevo derecho de la Seguridad Social**, SEXTAS Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- SANTOS M., Eduardo, **El Sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional**, Editorial Themis, México 1993

LEGISLACIÓN

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY DEL SEGURO SOCIAL
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO
- REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO
- REGLAS GENERALES CIRCULARES CONSAR

OTRAS FUENTES

- CONSAR, ¿Que son las AFORES y SIEFORES?, Revista PAF, año IX, quincena, Agosto, 1996, numero 164.
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, DECIMA TERCERA Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1999.
- ORLANDINI Molina, Luis Antonio, Revista de cuestión social número 394996, doctrina y estudio, México.
- PASCO Cosmópolis, Mario, ¿Son los sistemas privados de pensiones formas de seguridad social?, Las reformas de Seguridad Social en Ibero América, Revista Seguridad Social, Perú.
- Revista, siempre, primera plana, número 2277, 6 de febrero 1997
- SNTSS, Revista Solidaridad, septiembre 2004.
- http://portal.ssaver.gob.mx/images/wwwsesver/informacion_legal/evolucion_delos_ssv/EV_5_MéxicoActual.htm, viernes 10 de Enero de 2005, 20:00 p.m.
- <http://www.mural.com/nacional/artículo/405246/>, 6 de agosto de 2004, 19:00 p.m.